



MUHSD

Distrito de escuelas secundarias Merced
Union

Aviso de derechos de los padres

2021-2022

Derechos de los padres
Derechos de los estudiantes
Derechos de la escuela
Conducta correcta

*Este manual contiene información importante
relacionada con las políticas de la escuela, las
leyes y los consejos obligatorios para los padres*

Publicado por
Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad

**Nuestra Oficina de Distrito se encuentra en
3430 "A" Street, Castle Airport, Atwater, CA 95301**

*Los sitios web del distrito y de la escuela pueden encontrarse en
<http://www.muhsd.org/>*

--Una escuela segura y un ambiente hogareño positivo son los cimientos de un alto logro--

El Distrito de escuelas secundarias Merced

Números de teléfono del distrito

Superintendente	325-2020
Bienestar infantil y asistencia	325-2110
Servicios educativos	325-2050
Recursos Humanos	325-2010
Mantenimiento	325-2300
Servicios de alimentación	325-2210
Negocios	325-2030
Transporte	325-2350

Números de teléfono de la escuela

Secundaria Atwater	325-1200
Secundaria Buhach Colony	325-1400
Secundaria de El Capitán	384-5500
Secundaria Golden Valley	325-1800
Secundaria Livingston	398-3200
Secundaria Merced	325-1000
Escuela de adultos	325-2800
Secundaria Independence	325-1694
Secundaria Sequoia	325-1700
Secundaria Yosemite	325-1600

Líneas de "denuncia" de seguridad escolar

Puede dejar una denuncia anónima sobre cualquier problema de seguridad en

Secundaria Atwater	357-6072
Secundaria Buhach Colony	325-1447
Secundaria de El Capitán	384-5545
Secundaria Golden Valley	325-1847
Secundaria Livingston	398-3247
Secundaria Merced	325-1047
Secundaria Sequoia	325-1647
Secundaria Yosemite	325-1647

Junta de Fiduciarios

Erin Hamm
Richard Lopez
Tiffany Pickle
Amalee Jayasinghe
Julio Valadez

Información de la Junta de Fiduciarios

La Junta de Fiduciarios está formada por cinco miembros que son elegidos por un periodo de cuatro años por votación en todo el distrito. Cada miembro de la junta vive en una parte diferente del distrito. Estos funcionarios electos son responsables de establecer la política del distrito y de aprobar el presupuesto anual del mismo. El principal funcionario administrativo es el superintendente. La Junta cree que todos deben conocer sus derechos y responsabilidades, tal como se indica en este Manual. Las reuniones de la Junta, que están abiertas al público, se convocan el segundo miércoles de cada mes a las 5:30 p.m. Durante el verano y las vacaciones el horario puede variar. El sitio de las reuniones va rotando entre las distintas escuelas secundarias del distrito. Para información adicional contacte a la Sra. Rohrbach, Asistente del Superintendente al 325-2020.

Procedimientos de los estudiantes para reportar inquietudes

Además, las denuncias pueden enviarse a la administración de la escuela a través de un mensaje de texto anónimo marcando TIP411 (847411) e incluyendo la "palabra clave" de la escuela en el mensaje de texto. Las palabras clave se pondrán a disposición de todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar.

Manuales de la escuela

Este año, los manuales de los estudiantes serán distribuidos a todos los estudiantes electrónicamente y también estarán ubicados en el sitio escolar. Los manuales contienen información importante sobre las ausencias, el comportamiento de los estudiantes y la conducta. Se recomienda que todos los padres lean el Manual de la escuela de su hijo. (Código de Ed.35291)

Procedimientos del estudiante/padre para reportar inquietudes

Los estudiantes o padres que necesiten reportar un problema con un estudiante, miembro del personal o materiales de instrucción o capacitación o que tengan información sobre un problema potencial pueden pedir ver a un consejero, director asociado u oficial de recursos escolares. Si el problema es urgente y el estudiante se siente amenazado, acosado o intimidado, se anima a los estudiantes a pedir ayuda a cualquier miembro del personal. Los siguientes miembros del personal del distrito también están disponibles para abordar las quejas. Se llevará a cabo una investigación del problema y se hará todo lo posible para lograr una resolución lo antes posible.

Para reportar sobre acoso sexual, acoso escolar. Título IX, por favor contacte a:

Mandy Ballenger, Directora de Recursos Humanos

3430 "A" Street, Atwater CA. 95301

Teléfono: 209-325-2012

Correo electrónico: mballenger@muhsd.org

Para las quejas que involucran a un estudiante con discapacidades o un plan 504, por favor contacte a:

Cristi Johnson, Directora de Servicios para Estudiantes

3105 "G" Street, Merced CA. 95340

Teléfono: 209-325-2010

Correo electrónico: cjohnson@muhsd.org

Para quejas generales sobre el personal de la escuela, los materiales de instrucción o el cumplimiento del programa, por favor contáctese con:

Ralph Calderon, Superintendente Adjunto

3430 "A" Street, Atwater CA. 95301

Teléfono: 209-325-2010

Correo electrónico: rcalderon@muhsd.org

Para presentar quejas relacionadas con el Título II, la preparación de los maestros y administradores, por favor contacte a:

Scott Weimer, Ed.D, Asistente del Superintendente

3430 "A" Street, Atwater CA. 95301

Teléfono: 209-325-2031

Correo electrónico: sweimer@muhsd.org

Escuelas libres de tabaco

Todas las instalaciones del Distrito de Escuelas secundarias Merced Union se consideran libres de tabaco. En todas las entradas de la propiedad escolar hay carteles que dicen "Está prohibido usar tabaco". Cualquier persona que infrinja la política del distrito sobre escuelas sin tabaco será informada de la política del distrito y se le pedirá que se abstenga de fumar. Si la persona no cumple con esta solicitud, el Superintendente o su designado puede:

- 1) Indique a la persona que abandone la propiedad escolar;
- 2) Solicite la ayuda de la policía local para sacar a la persona de las instalaciones de la escuela. Si una persona viola repetidamente la política de la escuela sin tabaco, se le puede prohibir la entrada a la propiedad del distrito.

COMPORTAMIENTO Y CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Reglas generales de la escuela

La Junta Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro, solidario y positivo que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y los prepare para una ciudadanía responsable, apoyando la autodisciplina y la responsabilidad personal. La Junta cree que las altas expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de gestión de la escuela y del aula, y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de disciplina. El personal usará medidas preventivas y técnicas positivas de resolución de conflictos siempre que sea posible. Las medidas disciplinarias que pueden resultar en la pérdida de tiempo de instrucción o causar que los estudiantes se desvinculen de la escuela, como la suspensión y la expulsión, se impondrán solo cuando lo requiera la ley y cuando otros medios de corrección hayan fracasado (Código de Educación 48900.5)

Definiciones

- A. La suspensión en casa de la escuela significa el retiro de un estudiante de la instrucción en curso para propósitos de ajuste. **Cualquier estudiante al que se le asigne una suspensión en casa no podrá participar en ninguna actividad extraescolar durante tres semanas. Una segunda suspensión en casa en un periodo de 12 meses implica una inhabilitación de seis semanas.**
- B. Expulsión significa retirar a un estudiante de la supervisión y el control inmediatos, o de la supervisión general del personal de la escuela. (Código de Educación 48925)
- C. Día significa un día natural, a menos que se proporcione específicamente otra cosa. (Código de Educación 48925)
- D. Día escolar significa un día en el que las escuelas del distrito están en sesión o días de la semana durante el receso de verano. (Código de Educación 48925)
- E. Estudiante incluye a sus padres/tutores o a su asesoría legal. (Código de Educación 48925)
- F. Designado del Director significa uno o más administradores o, si no hay un segundo administrador en un sitio escolar, una persona certificada específicamente designada por el director, en escritura, para asistir con los procedimientos disciplinarios. Los nombres de estas personas estarán archivados en la oficina del director. (Código de Educación 48911)
- G. Propiedad escolar incluye, pero no se limita a: libros, computadoras, equipos, casillas, instalaciones, archivos electrónicos y bases de datos. (Código de Educación 48900(s))
- H. Otros medios de corrección pueden incluir, pero no se limitan a: advertencia, consejería, detención, suspensión de clases,
- I. Escuela de Viernes/Sábado, Detalle de Trabajo, Servicio Comunitario, Conferencia, Tutoría, u otros equipos relacionados con la intervención, Participación en un Programa de Justicia Restaurativa a través de los Centros de Intervención del Sitio, Entendiendo las Drogas y el Alcohol (UDA), Creando Oportunidades para el Empoderamiento Personal (COPE) o programas educativos alternativos.
- J. Por lesión corporal grave se entiende un deterioro grave de la condición física que incluye, pero no se limita a: pérdida de conciencia, fractura ósea, pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo, una herida que requiera sutura extensa y desfiguración grave.
- J. Acto electrónico significa la transmisión de una comunicación, incluyendo pero no limitado a, un mensaje, texto, sonido o imagen por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a un teléfono, teléfono inalámbrico (celular), u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, la computadora.

Los estudiantes y el personal tienen derecho a aprender y enseñar en un ambiente positivo de aprendizaje y trabajo. Por lo tanto, la Junta cree en la importancia de establecer la disciplina y mantener el orden para proporcionar escuelas seguras y civiles. Estas reglas permiten a cada escuela la discreción de imponer consecuencias mínimas para corregir un comportamiento indeseable. Dependiendo de la gravedad de la primera infracción o de las siguientes, el estudiante puede ser recomendado para (1) una alternativa a la

suspensión en casa, (2) la suspensión en casa, (3) la colocación en otra escuela o en un programa educativo alternativo, o (4) la expulsión de todas las escuelas del distrito.

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por los actos enumerados en esta sección y relacionados con la actividad o asistencia a la escuela que ocurran en cualquier momento, incluyendo pero no limitado a cualquiera de los siguientes: (Código de Educación 48900(s))

1. Mientras se encuentre en propiedad escolar.
2. Mientras se dirija o regrese de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus de la escuela.
4. Durante, yendo o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

Durante la suspensión, se espera que el estudiante permanezca en casa bajo la supervisión de un adulto y no puede asistir a las actividades escolares ni estar en cualquier campus de la escuela o en sus alrededores. Los estudiantes podrán recuperar las tareas y exámenes perdidas durante la suspensión por acuerdo del maestro, tal y como establece el Código de Educación. Los estudiantes suspendidos o expulsados no tendrán el privilegio de participar en todas las actividades extracurriculares y cocurriculares durante el período de suspensión o expulsión.

Los administradores del sitio tienen la responsabilidad principal de hacer cumplir la ley, sin embargo, será el deber de cada empleado de la escuela hacer cumplir las reglas y procedimientos de disciplina escolar.

Disciplina electrónica (relacionada con la electrónica)

Los administradores pueden tomar la acción correspondiente cuando se disponga de información sobre la mala conducta de un estudiante que se origina fuera del terreno de la escuela o de las actividades escolares y que tiene un efecto directo y perjudicial o amenaza seriamente la disciplina, el ambiente educativo, la seguridad o el bienestar general de los estudiantes, los profesores, el personal y/o los administradores del Distrito. La conducta del estudiante que se origina fuera del terreno de la escuela (incluyendo la computadora de la casa, otra computadora que no sea de la escuela, teléfono celular u otro dispositivo electrónico), que puede estar sujeta a la disciplina como se establece en este documento incluye pero no se limita a los actos electrónicos que resultan en una interrupción sustancial del ambiente educativo, o para los cuales una interrupción sustancial del ambiente educativo es razonablemente previsible bajo las circunstancias.

Los estudiantes podrán usar teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación en el campus durante la jornada escolar. La excepción será durante el tiempo de instrucción. El uso apropiado de tales dispositivos durante el tiempo de instrucción será a discreción de, y autorizado por, el instructor de la clase.

El estudiante usa cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula o en todo el terreno de la escuela durante el día escolar sin el consentimiento previo de un maestro y/o administrador de la escuela dado para promover un propósito educativo interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en la escuela, y tal uso está prohibido. (Código de Educación 51512)

Los dispositivos de comunicación electrónica pueden ser confiscados por el personal de la escuela, y dichos artículos pueden ser registrados por los administradores ante la sospecha razonable de una infracción de las reglas. La escuela no asume ninguna responsabilidad por el robo o el daño de dichos artículos.

Obligaciones: El estudiante tiene la responsabilidad de proteger y cuidar la propiedad escolar o la propiedad de otros y reportar las condiciones inseguras o los daños a los funcionarios de la escuela. Todos los libros de texto y los dispositivos electrónicos se entregan a través de la biblioteca. Los estudiantes deberán mostrar su carné de estudiante en el momento de la expedición. Los estudiantes son responsables del cuidado adecuado de los libros de texto y los dispositivos electrónicos que se les entreguen. Se requieren portadas de libros y portadas de dispositivos. Los estudiantes son responsables económicamente de los libros y dispositivos que se pierdan, roben o dañen.

Se recomienda no dejar las bolsas de libros con los amigos, en el suelo cerca de las aulas o en un aula sin

vigilancia. Los estudiantes no deben prestar libros ni aparatos electrónicos a nadie, dado que el estudiante será responsable de estos materiales.

Aviso de regulaciones

Al comienzo de cada año escolar, el director de cada escuela se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores sean notificados por escrito de todas las reglas escolares relacionadas con la disciplina, la suspensión y la expulsión (EC 48900.1,48980)(cf. 5144 - Disciplina)

Política de vestimenta

Filosofía

La Junta de Educación cree que:

- Todos los estudiantes deben poder vestirse cómodamente para ir a la escuela sin temor a una disciplina innecesaria o a una vergüenza corporal real.
- La ropa/expresión personal de un estudiante no debe ser regulada en base a la perspectiva o incomodidad personal de otro estudiante o miembro del personal.
- El personal puede enfocarse en su trabajo sin la carga adicional y a menudo incómoda de la aplicación del código de vestimenta.
- Los estudiantes no deben enfrentarse a obstáculos innecesarios para la asistencia a la escuela.
- Siempre que sea posible, se deben minimizar las razones de conflicto y la disciplina inconsistente.
-

Justificación del código de vestimenta

Hay muchos propósitos para la política que rige la vestimenta de los estudiantes. Los propósitos más importantes incluyen:

- Mantener un ambiente de aprendizaje seguro en las clases en las que se necesita ropa de protección o apoyo.
- Permitir a los estudiantes usar ropa de su elección que sea cómoda.
- Permitir que los estudiantes usen ropa que exprese el género con el que se identifican.
- Permitir que los estudiantes usen atuendos religiosos sin temor a la disciplina o a la discriminación.
- Impedir que los estudiantes usen ropa con imágenes o idiomas ofensivos, incluyendo la profanidad, la incitación al odio y la pornografía.
- Impedir que los estudiantes usen ropa con imágenes ofensivas o con un idioma que represente o defienda la violencia o el consumo de alcohol o drogas.
- Asegurar que todos los estudiantes reciban un trato equitativo, independientemente de su género/identificación de género, orientación sexual, raza, etnia, tipo/talla corporal, religión y estilo personal.

Código de vestimenta de MUHSD

1. Principios básicos:

- Se anima a todos los estudiantes a que se vistan de una manera que sea cómoda y propicie una jornada escolar activa.
- Los estudiantes deben usar la ropa sin temor a una disciplina innecesaria o real o sin avergonzarse de su cuerpo.
- El código de vestimenta de los estudiantes debe servir para apoyar a todos los estudiantes a desarrollar una imagen corporal positiva.
- La ropa debe usarse de manera que los genitales, las nalgas, los pechos y los pezones queden totalmente cubiertos con telas opacas (que no puedan verse a través de ellas).

2. Los estudiantes deben usar:

- Ropa arriba (con tejido en la parte delantera, en la espalda y en los laterales bajo los brazos)
- Ropa abajo
- Zapatos

- La ropa que cubre partes específicas del cuerpo (genitales, nalgas, pechos y areolas/pezones) con material opaco

*Los cursos que incluyen la vestimenta como parte del plan de estudios (por ejemplo, profesionalidad, hablar en público y preparación para el trabajo) pueden incluir una vestimenta específica para la tarea, pero no debe enfocarse en cubrir el cuerpo de los estudiantes o promover una vestimenta culturalmente específica. Se permiten los requisitos de calzado específicos de la actividad (los ejemplos incluyen pero no se limitan a la educación física y la clase de taller).

3. Los estudiantes pueden elegir usar:

- Sombreros, incluyendo los religiosos (los sombreros deben permitir que la cara sea visible para el personal y no interferir con la línea de visión de cualquier estudiante). El personal puede requerir a los estudiantes que se quiten sombreros, gorras de ondas, redes para el pelo, etc., cuando estén dentro del aula.
- Sudaderas con capucha (se permiten por encima de la cabeza, pero la cara y las orejas deben ser visibles para el personal de la escuela). El personal puede requerir a los estudiantes que se quiten las capuchas cuando estén dentro del aula.
- Pantalones ajustados, incluyendo leggings opacos, pantalones de yoga y "skinny jeans"
- Pantalones de deporte, pantalones cortos, faldas, vestidos, pantalones
- Camisas en las que el dobladillo inferior de la parte superior roza la cintura de la parte inferior cuando el estudiante está en posición normal de pie
- Pijama
- Pantalones vaqueros rotos, siempre que la ropa interior o las nalgas no queden al descubierto
- Camisetas sin mangas, incluyendo las de tirantes, las de cuello alto y las de tirantes
- Ropa de atleta
- La ropa con logotipos comerciales o de atletas, siempre que no infrinjan las directrices de la sección "NO SE PUEDE USAR" que figura a continuación
- La ropa que protege del sol, incluyendo pero no limitado a sombreros, para usar al aire libre durante el día escolar (Código de Educación 35183.5)

4. Los estudiantes NO PUEDEN usar:

- Ropa que revela el estómago
- Lenguaje o imágenes violentas
- Imágenes o idioma que representen drogas, vaporización, parafernalia o alcohol (o cualquier artículo o actividad ilegal)
- Chaleco antibalas, chaleco antibalas, equipo táctico o facsímil.
- Discurso de odio, profanidad, pornografía
- Cuando hay evidencias de la presencia de una banda que interrumpe o amenaza con interrumpir las actividades de la escuela, se puede prohibir a los estudiantes usar ciertos colores de ropa. Estos incidentes de pandillas deben ser documentados.
- Imágenes y/o idioma que crean un ambiente hostil o intimidatorio basado en cualquier clase protegida o grupo consistentemente marginado
- La ropa interior visible o los trajes de baño de diseño similar - las cinturas o los tirantes visibles de la ropa interior que se lleva debajo de otra ropa no constituyen una infracción
- Cascos, capuchas o cualquier otro accesorio para la cabeza que oculte el rostro (excepto como observancia religiosa)
- Accesorios que puedan considerarse peligrosos o que puedan usarse como arma.

*****Los administradores tendrán la última palabra para determinar si el atuendo corresponde***.**

Motivos de suspensión y expulsión
--

- A. Causas de Recomendación Obligatoria de Expulsión (Código de Educación 48915)** Salvo lo dispuesto en la subdivisión (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del

terreno de la escuela, a menos que el director o el superintendente consideren que la expulsión es inapropiada, debido a la circunstancia particular:

Infracciones de expulsión (1-5) - Suspensión obligatoria/Expulsiones obligatorias (Las cinco grandes infracciones más graves). El Director suspenderá inmediatamente, de acuerdo con el Código de Educación 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del terreno de la escuela (Código de Educación 48915(c)). La Junta ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto enumerado en el Código de Educación 48915(c) y remitirá al alumno a un programa de estudio alternativo (Código de Educación 48915(d)):

A1. **Poseer, vender o suministrar un arma de fuego.** (Código de Educación 48915 (c)(1), PC 417.8, 626.9, 12001, 12020))

A2. **Blandir un cuchillo a otra persona.** (Código de Educación 48915 (c)(2))

A3. **Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2** (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. (Código de Educación 48915(c)(3))

A4. **Cometer o intentar cometer una agresión sexual** como se define en la subdivisión del Código de Educación 48900(n) **o cometer una agresión sexual** como se define en el Código de Educación 48900(n). (Código de Educación 448915(c)(4))

A5. **Poseción de un explosivo.** (Código de Educación 48915(c)(5))

NOTA: La posesión conocida de un arma de fuego, cargada o descargada, blandir un cuchillo, vender ilegalmente una sustancia controlada, cometer un asalto o agresión sexual, o la posesión de un explosivo en la escuela o en una actividad relacionada, resultará en una suspensión inmediata y la recomendación de expulsión. Si la Junta mantiene una recomendación de expulsión después de la audiencia de expulsión correspondiente, el estudiante será expulsado por un año calendario a partir de la fecha de la infracción, a menos que la Junta establezca una fecha anterior para la readmisión, que se determinará caso por caso. Se requerirá la referencia a un programa alternativo. (Código de Educación 48916(a))

Infracciones de expulsión (6-10) - Recomendación obligatoria/expulsiones permisivas (Infracciones muy graves). Permiso para una revisión de las circunstancias. Para las siguientes infracciones, el Director debe recomendar la expulsión del alumno, a menos que considere que la expulsión es inapropiada dadas las circunstancias. Aunque la recomendación es obligatoria, la expulsión no lo es. La recomendación de no expulsión debe hacerse por escrito a la Junta, si la decisión es no recomendar la expulsión. Si la decisión es recomendar la expulsión, la Junta debe encontrar que: a) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada; y/o b) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad del alumno o de otros.

Un estudiante puede ser objeto de suspensión o expulsión cuando se determina que ha cometido uno de los siguientes actos:

A6. **Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.** (Código de Educación 48915 (a) (1), Código Penal 243)

El Director o su designado, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificará a la policía cualquier agresión con fuerza que pueda producir grandes lesiones corporales, con o sin arma. (Código de Educación 48902 (a), Código Penal 245 (Asalto con un arma mortal))

A7. **Poseción de cualquier cuchillo, u otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el alumno.** (Código de Educación 48915 (a) (2))

Objeto peligroso - Instrumento capaz de causar lesiones físicas graves (incluye el arma de apariencia o la imitación de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego. (Código de Educación 48900(m)) Esto también incluye pero no se limita a poseer, usar y/o vender

dispositivos destructivos/explosivos (bombas), M-80, bombas de cereza, petardos, fuegos artificiales y munición viva.

A8. **Poseción ilegal de cualquier sustancia controlada** enumerada en el Capítulo 2, (comenzando con 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera infracción por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana que no sea cannabis concentrado. (Código de Educación 48915(a)(3)) La primera infracción por "spice" o "salvia" de marihuana requiere las consecuencias descritas en el punto B.1.

A9. **Cometió un robo o una extorsión.** (Código de Educación 48915(a)(4))

Robo - Tomar la propiedad de una persona contra su voluntad por medio de la fuerza o el miedo.

Extorsión - Obtener una propiedad de otra persona usando la fuerza o el miedo.

A10. **Agresión o lesión a cualquier empleado de la escuela,** como se define en el Código Penal 240 y 242. (Código de Educación 48915 (a) (5))

NOTA: Siempre que el personal de la escuela sea amenazado por cualquier alumno, es obligatorio que el empleado y su supervisor, si tiene conocimiento del incidente, lo reporten prontamente a las autoridades policiales. (Código de Educación 44014, Código Penal 71)
la suspensión en casa en la fecha de la graduación no participará en la ceremonia de graduación. (BP 6145)

B. Causas de posible suspensión/expulsión en la primera infracción. (Código de Educación 48900)

NOTA: Dependiendo de la seriedad del acto, una suspensión y/o expulsión puede ser recomendada inmediatamente en la primera infracción o cualquier infracción posterior a discreción del Director o su designado. No completar una intervención resultará en una suspensión y/o consecuencias adicionales de comportamiento.

Las infracciones de suspensión/expulsión B1 - B19 se clasifican como Recomendaciones Permisivas de Expulsión (Código de Educación 48915(e)) y requieren una investigación completa de las circunstancias que rodean la infracción de conducta que desencadena la recomendación de expulsión. Por recomendación del Director, la Junta puede ordenar la expulsión de un alumno si considera que éste ha acosado el Código de Educación 48900(f) a (r), o el Código de Educación 48900.2 (acoso sexual), el Código de Educación 48900.3 (violencia por odio), el Código de Educación 48900.4 (intimidación), o el Código de Educación 48900.7 (amenazas terroristas). Con respecto a estas violaciones, se debe hacer la determinación adicional de que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada y/o que la presencia continua de este alumno crea un peligro para la seguridad física del alumno o de otros.

B1. Poseyó, usó, vendió o suministró de otro modo, o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. Vendió, entregó o suministró de otro modo a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, la sustancia o el material como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante. Ofreció, organizó la venta o vendió ilegalmente el medicamento de prescripción Soma. (Código de Educación 48900(c), 48900(d), 48900(p))

1ª infracción: El estudiante puede asistir a Entender las drogas y el alcohol (Understanding Drugs and Alcohol) (U.D.A.) u otros medios de corrección en lugar de la suspensión/expulsión. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten a la U.D.A. Si el estudiante es suspendido en lugar de participar en la intervención, tendrá una pérdida de elegibilidad durante tres semanas. Posible notificación a la agencia policial apropiada. El estudiante puede asistir y completar exitosamente un programa de abuso de sustancias aprobado por el distrito que no sea el UDA.

2ª infracción: La posible recomendación de expulsión, u otros medios de corrección asignados, puede incluir la asistencia del estudiante a Comprender las drogas y el alcohol (U.D.A.). Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten a la U.D.A. Si se trata de una segunda infracción en un periodo de 12 meses hay una pérdida automática de ser elegible de seis semanas.

Notificación a la agencia policíaca correspondiente, si corresponde.

NOTA: La segunda infracción que ocurra durante cualquier año escolar posterior puede resultar en una recomendación de expulsión.

3ª infracción: Otros medios de corrección pueden incluir el Nivel 2 de la U.D.A. El estudiante no podrá participar en las actividades extraescolares durante seis semanas.

4ª infracción: Suspensión inmediata, posible recomendación de expulsión.

B2. Poseyó ilegalmente u ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, tal como se define en el Código de Salud y Seguridad 11014.5. (Código de Educación 48900(j))

1ª infracción: Otros medios de corrección asignados pueden incluir un día de IC y un plan de estudios Suite 360. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente, si corresponde. También se pueden requerir servicios comunitarios.

2ª infracción: Otros medios de corrección asignados pueden incluir dos días en IC. Si se trata de una segunda infracción en un periodo de 12 meses hay una pérdida automática de ser elegible de seis semanas. Notificación a la agencia de aplicación de la ley correspondiente, si corresponde.

3ª infracción: Otros medios de corrección pueden incluir tres días en IC, conferencia de padres y contrato de comportamiento.

4ª infracción: Suspensión y reunión de padres.

5ª infracción: Suspensión, posible recomendación de expulsión.

NOTA: La segunda infracción que ocurra durante cualquier año escolar posterior puede resultar en una recomendación de expulsión.

B3. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada. Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada. (Código de Educación 48900 (g), 48900 (l), Código Penal 487, 488) Estar en posesión de la propiedad de otra persona, incluyendo las contraseñas o archivos de la computadora, sin permiso, es evidencia prima facie de robo. La restitución puede ser un requisito necesario para una condición satisfactoria de readmisión. Cualquier artículo valorado en \$950 o más se considera Gran Robo y será reportado a la policía.

1ª infracción: Referencia de uno a tres días al IC y completar el plan de estudios Suite 360. Otros medios de corrección asignados pueden incluir la restitución y la conferencia con los padres. Notificación a la agencia policíaca apropiada, si corresponde

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, posible suspensión y conferencia con los padres. Se pueden asignar otros medios de corrección. Si es la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. Puede remitir al estudiante a un programa educativo alternativo.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, suspensión inmediata.

4ª infracción: Suspensión inmediata y posible recomendación de expulsión.

B4. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada - cortando, desfigurando, etiquetando, cambiando la información en los servidores del distrito, o dañando de otra manera cualquier propiedad del distrito escolar, o el daño malicioso o la destrucción de la propiedad real o personal de cualquier otra persona. (Código de Educación 48900 (f))

1ª infracción: De uno a tres días IC y completar el plan de estudios Suite 360. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

2ª infracción: IC resto del día más un día de suspensión. Se pueden asignar otros medios de corrección. Si se trata de una segunda infracción dentro de un período de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

3ª infracción: Suspensión de tres días.

4ª infracción: Suspensión y posible recomendación de expulsión.

NOTA: El padre o tutor será responsable de los daños a la propiedad escolar del distrito y de la restitución de los daños. Los padres o tutores del estudiante también son responsables del importe de la recompensa pagada por la información que conduzca a la detención de la(s) persona(s) causante(s) del daño. (EC 48904, PC 594, Código Civil 1714.1)

B5. Encendido, intento de incendio o amenaza de bomba, incluida la activación de falsas alarmas o la manipulación del equipo de emergencia. (Código Penal 148.1, 148.4)

1ª infracción: Posible suspensión. Otros medios de corrección asignados pueden incluir que los padres y el estudiante participen en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario, completar el plan de estudios Suite 360 en IC Si el estudiante es suspendido, hay una pérdida automática de elegibilidad por tres semanas. La notificación a la agencia policíaca correspondiente queda a discreción de la administración. Puede recomendar la expulsión.

2ª infracción: Suspensión de tres a cinco días. Puede recomendar la expulsión. La notificación a la agencia policíaca correspondiente queda a discreción de la administración.

3ª infracción: Suspensión y recomendación de expulsión.

NOTA: El padre o tutor será responsable de los daños a la propiedad escolar del distrito y de la restitución de los daños. Los padres o tutores del estudiante también son responsables del importe de la recompensa pagada por la información que conduzca a la detención de la(s) persona(s) causante(s) del daño. (Código de Educación 48904, Código Penal 594, Código Civil 1714.1)

B6. Hizo amenazas terroristas contra los funcionarios de la escuela y/o la propiedad escolar.

(Código de Educación 48900.7) La "amenaza terrorista" incluirá cualquier afirmación, ya sea escrita u oral, de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en la muerte, grandes lesiones corporales o daños a la propiedad superiores a 1.000 dólares, con el intento específico de que la afirmación se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente.

1ª infracción: Posible suspensión. Otros medios de corrección pueden incluir la participación de los padres y los estudiantes en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario, la finalización del plan de estudios Suite 360 en IC Si el estudiante es suspendido, hay una pérdida automática de elegibilidad por tres semanas. La notificación a la agencia policíaca correspondiente queda a discreción de la administración. Puede recomendar la expulsión.

2ª infracción: Suspensión de tres a cinco días. Puede recomendar la expulsión.

3ª infracción: Suspensión y recomendación de expulsión.

NOTA: Amenazar al personal de la escuela requiere la notificación obligatoria a las autoridades policiales. (Código de Educación 44014, Código Penal 71)

B7. Causó, intentó causar o amenazó

para causar lesiones físicas a otra persona o usó voluntariamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia. (Código de Educación 48900 (a), Código Penal 415, 415.5)

1ª infracción: Posible suspensión. Otros medios de corrección pueden incluir que los padres y el estudiante participen en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Otros medios de corrección asignados pueden incluir, que el estudiante asista y complete exitosamente el plan de estudios Suite 360 en IC. Si el estudiante es suspendido, tendrá pérdida de elegibilidad por tres semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente, si procede.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, posible suspensión, los padres y el estudiante participarán en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar medios de corrección adicionales, como el nivel 2 de C.O.P.E. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si se trata de la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente. Puede remitir al estudiante a un programa educativo alternativo y/o recomendar su expulsión.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, suspensión inmediata y puede recomendar la expulsión. Notificación a la agencia policíaca correspondiente.

B8. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia por odio

según la definición de EC 233 (e). (EC 48900.3) El artículo 422.6 del Código Penal define el delito de odio como el uso de la fuerza o la amenaza de fuerza que daña, intimida, interfiere, oprime o amenaza a una persona en el disfrute de cualquier derecho debido a su raza o etnia, religión, origen nacional, discapacidad, género u orientación sexual o su percepción. Esto incluye desfigurar, dañar o destruir la propiedad personal de una persona.

1ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, posible suspensión, los padres y el estudiante participarán en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Otros medios de corrección asignados pueden incluir, que el estudiante asista y complete exitosamente la capacitación en habilidades sociales/manejo de la ira asistiendo al programa Creating Opportunities for Personal Empowerment (C.O.P.E) del Distrito. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si un estudiante es suspendido, hay una pérdida automática de ser elegible durante tres semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, posible suspensión, los padres y el estudiante participarán en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar otros medios de corrección, como el Nivel 2 del C.O.P.E. en lugar de la suspensión. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si se trata de la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, suspensión inmediata y puede recomendar la expulsión. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

B9. Ayudar e instigar a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona, tal como se define en el Código Penal 31. (Código de Educación 48900 (s), 48915 (b))

1ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, posible suspensión. Los padres y el estudiante participarán en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Otros medios de corrección asignados pueden incluir, que el estudiante asista y complete exitosamente la capacitación en habilidades sociales/manejo de la ira asistiendo al programa Creating Opportunities for Personal Empowerment (C.O.P.E) del Distrito. Si un estudiante es suspendido hay una pérdida automática de ser elegible durante tres semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, posible suspensión. Los padres y el estudiante participarán en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Otros medios de corrección asignados pueden incluir, participar en el nivel 2 de C.O.P.E.. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si se trata de la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, suspensión inmediata y puede recomendar la expulsión. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

Nota: Un estudiante que ayuda o instiga a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona, como se define en el PC 31, puede ser suspendido, pero no expulsado en su primera infracción. Sin embargo, dicho estudiante puede ser suspendido o expulsado de acuerdo con EC 48900 (a) cuando haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como cómplice o instigador, un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido lesiones corporales grandes o graves.

B10. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que se queja o es testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de impedir que ese alumno sea testigo o de tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos. (Código de Educación 48900 (o))

1ª infracción: Posible referencia a IC y completar el plan de estudios Suite 360, posible suspensión, padre y el estudiante para participar en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Otros medios de corrección asignados pueden incluir, que el estudiante asista y complete exitosamente la capacitación en habilidades sociales/manejo de la ira asistiendo al programa Creating Opportunities for Personal Empowerment (C.O.P.E) del Distrito. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si un estudiante es suspendido hay una pérdida automática de ser elegible durante tres semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, posible suspensión y recomendación de expulsión, los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar otros medios de corrección, como el nivel 2 de C.O.P.E. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si se trata de la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

B11. **Intencionalmente involucrado en el acoso, la agitación, las amenazas o la intimidación contra el personal del distrito o los estudiantes** que es lo suficientemente grave o dominante como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden sustancial, e invadiendo los derechos del personal de la escuela o los estudiantes mediante la creación de un ambiente educativo intimidante u

hostil. (Código de Educación 48900 (a), 48900.4, Código Penal 415, 415.5)

1ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, posible suspensión, los padres y el estudiante participarán en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Otros medios de corrección asignados pueden incluir, que el estudiante asista y complete exitosamente la capacitación en habilidades sociales/manejo de la ira asistiendo al programa Creating Opportunities for Personal Empowerment (C.O.P.E) del Distrito. Si un estudiante es suspendido hay una pérdida automática de ser elegible durante tres semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, y posible suspensión, los padres y el estudiante participarán en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar otros medios de corrección como el Nivel 2 del C.O.P.E. en lugar de la suspensión. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si se trata de la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente. Puede remitir al estudiante a un programa educativo alternativo.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, suspensión inmediata, los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Posible recomendación de expulsión. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

NOTA: Amenazar o intimidar al personal de la escuela requiere la notificación obligatoria a las agencias policíacas. (Código de Educación 44014, Código Penal 71)

B12. **Cometer, o intentar cometer, novatadas, acoso sexual o cualquier acto que hiera, degrade o deshonor a cualquier otra persona en la escuela.** (Código de Educación 32050-32052, 48900.2, 48905, 48900 (q), 212.5, PC 245.6)

1ª infracción: Conferencia de padres/estudiantes, Referencia a IC, y completar el Plan Suite 360, posible suspensión. Otros medios de corrección pueden ser asignados basados en la severidad de la infracción, tales como que el estudiante asista y complete la capacitación en habilidades sociales/manejo de la ira asistiendo al programa del Distrito Creando Oportunidades para el Empoderamiento Personal (C.O.P.E). Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si un estudiante es suspendido hay una pérdida automática de ser elegible durante tres semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente. Puede remitir al estudiante a un programa educativo alternativo o recomendar su expulsión. Posible expulsión del campus o aislamiento de los estudiantes.

2ª infracción: Suspensión. Si se trata de la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. Notificación a la agencia policíaca correspondiente. Puede remitir al estudiante a un programa educativo alternativo o recomendar su expulsión.

3ª infracción: Suspensión y recomendación de expulsión.

B13. **Desafiar, insultar o maltratar a los maestros u otro personal de la escuela.** (EC 48900 (k))

1ª infracción: Referencia - 2 periodos IC (de la clase del maestro referente). Contacto con el padre o madre. La mediación entre el maestro y el estudiante debe ocurrir.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Referencia de dos días al C.O.P.E. La mediación entre el maestro y el estudiante debe ocurrir. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si se trata de la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. La expulsión de la clase es posible a discreción de la administración

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, suspensión inmediata. Completar el nivel 2 de C.O.P.E y/o el plan de estudios Suite 360. Puede remitir a un programa de educación alternativa o recomendar la expulsión si todas las intervenciones han fracasado.

4ª infracción: Suspensión y recomendación de expulsión.

B14. Participar en un acto de acoso escolar, incluyendo, pero no limitado a, el acoso cometido por medio de un acto electrónico, como se define en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal de la escuela.

1ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, Referencia inmediata de uno a tres días al IC, suspensión posible según la gravedad, los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Otros medios de corrección asignados pueden incluir, completar el plan de estudios Suite 360 asistiendo y completando exitosamente la capacitación en habilidades sociales/manejo de la ira asistiendo al programa Creating Opportunities for Personal Empowerment (C.O.P.E) del Distrito. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si un estudiante es suspendido, hay una pérdida automática de elegibilidad durante tres semanas. La expulsión de la clase es posible a discreción de la administración. No eliminar las redes sociales puede resultar en consecuencias disciplinarias adicionales. Los actos de ciberacoso pueden resultar en la revocación de la Política de Uso Responsable (RUP) del estudiante por un período de tiempo determinado por los administradores.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, suspensión, los padres y el estudiante deben participar en la evaluación de amenazas si la administración lo considera necesario. Si se trata de la segunda infracción en un periodo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la posibilidad de ser elegible durante seis semanas. La expulsión de la clase es posible a discreción de la administración. No eliminar las redes sociales puede resultar en consecuencias disciplinarias adicionales. Los actos de ciberacoso pueden resultar en la revocación de la Política de Uso Responsable (RUP) del estudiante por un período de tiempo determinado por los administradores. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, suspensión inmediata, los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Recomendación de expulsión. Notificación a la agencia policíaca correspondiente.

NOTA: El acoso escolar es uno o varios actos realizados por un estudiante o grupo de estudiantes que constituyen: Amenazas de causar lesiones físicas; Interrupción de la actividad escolar; Acoso sexual; Violencia por odio; Acoso, amenaza o intimidación a un alumno testigo en un procedimiento disciplinario; Acoso, amenazas o intimidación a los alumnos o al personal; Ciberacoso o actos de acoso escolar de exclusión.

Por acto electrónico se entiende la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, pero no se limita a, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, una computadora o un localizador, de una comunicación que incluye, pero no se limita a:

A. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen

b. Una publicación en un sitio web de una red social de Internet, incluyendo, pero no limitado a, la publicación o creación de una Página quemada o la creación de una suplantación creíble o un perfil falso con el propósito de causar a un estudiante razonable cualquiera de los efectos del acoso escolar descritos anteriormente.

B15. Cualquier acto de desafío o desobediencia

Ya sea en el lenguaje o en la acción contra el personal de la escuela o negarse a cumplir con la solicitud razonable o las órdenes del personal de la escuela. (Código de Educación 48900 (k))

1ª infracción: Debe ocurrir una mediación entre el estudiante y el personal de la escuela. Se pueden asignar otros métodos de corrección a discreción de la administración.

2ª infracción: Referencia al IC y completar el plan de estudios Suite 360. Debe ocurrir una mediación entre el estudiante y el personal de la escuela. Contacto con el padre o madre.

3ª infracción: Referencia al IC y completar el plan de estudios Suite 360, conferencia con los padres.

4ª infracción: Suspensión de un día, contrato de comportamiento, Referencia a consejería, conferencia de padres.

5ª infracción: Suspensión de dos días, conferencia con los padres.

6ª infracción: Remitir al estudiante a la audiencia de la SARB por su comportamiento.

7ª infracción: Referencia a la educación alternativa.

Nota: Los actos continuos de desafío o desobediencia pueden incluir, pero no se limitan a, la referencia al

programa de manejo de la ira del MUHSD (C.O.P.E.) y/o al clínico, contrato de comportamiento, SST o posible cambio de clase a discreción de la administración.

B16. No identificarse o dar información falsa al personal de la escuela. (Código de Educación 48900 (k))

1ª infracción: Se pueden asignar otros medios de corrección a discreción de la administración

2ª infracción: Se pueden asignar otros medios de corrección a discreción de la administración.

B17. **Interrumpir intencionadamente las actividades escolares o desafiar de otro modo la autoridad válida de los supervisores, los maestros, los administradores, los funcionarios escolares u otro personal de la escuela que participe en el, incluidos los servidores del distrito, los sitios web, las bases de datos u otros sistemas de información. (Código de Educación 48900 (k)(1)) el desempeño de sus funciones.**

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar otros medios de corrección a discreción de la administración. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia de padres y estudiantes. Se pueden asignar otros medios de corrección a discreción de la administración. Notificación a la agencia policíaca correspondiente a discreción de la administración.

NOTA: La restitución de los daños puede ser evaluada a las obligaciones del estudiante

B18. **Poseyó o usó tabaco o cualquier producto que contenga o esté relacionado con productos de tabaco o nicotina, pero no se limitan a puros, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para mascar y betel. (Código de Educación 48900 (h), 48900 (k), 48901)**

1ª infracción: Aviso y contacto con los padres.

2ª infracción: Contacto con los padres y Referencia al IC y completar el plan de estudios Suite 360.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes, Referencia de un día al IC y completar el plan de estudios Suite 360.

4ª infracción: Suspensión de un día.

B19. **Falsificar, falsear o alterar la correspondencia escolar, los pases o los comprobantes de ausencia, incluyendo cualquier registro en los servidores del distrito, sitios web, bases de datos u otros sistemas de información contenidos en la red de la escuela. (Código de Educación 48900 (k))**

1ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar otros medios de corrección a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar otros medios de corrección a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar otros medios de corrección a discreción de la administración. Puede remitir al estudiante a un programa educativo alternativo.

C. Causas de menos de suspensión en la primera infracción. (1-12) (Código de Educación 48900)

Las consecuencias alternativas pueden incluir, pero no se limitan a: Advertencia, consejería, detención, suspensión de clases, Centro de Intervención, Centro de Reporte Diurno, Programa de Manejo de la Ira/Habilidades Sociales C.O.P.E., Escuela de Sábado, Detalle de Trabajo, Servicio Comunitario, Grupos de Intervención o Programas Educativos Alternativos. (Código de educación 48900.1, 48900.5, 48900.6, 48910, 48911)

C1. **Cometer un acto obsceno o participar en una profanidad o vulgaridad habitual,** ya sea verbalmente o por escrito, incluyendo todas las transmisiones electrónicas. (Código de Educación 48900 (i), 48900 (k))

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

C2. **Salir del campus sin autorización.** (Código de Educación 48900 (k))

1ª infracción: Conferencia de estudiantes y padres notificados. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

C3. **Manipulación de la propiedad** del distrito escolar o de las pertenencias de cualquier otra persona. (Código de Educación 48900 (k))

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

C4. **Estar en un estacionamiento o fuera de los límites** sin la debida autorización. (Código de Educación 48900 (k))

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias/intervenciones alternativas a discreción de los administradores.

C5. **Jugar y apostar** o estar habitualmente presente donde se toman tales actos. (Código de Educación 48900 (k))

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias/intervenciones alternativas a discreción de los administradores.

C6. **Interferir con la conducta pacífica del campus o del aula** causando una interrupción de la clase o del campus de naturaleza menor pero molesta. (Código de Educación 48900 (k))

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias/intervenciones alternativas a discreción de los administradores.

C7. **Merodear en el campus sin cualquier propósito legal aparente.** (Código de Educación 48900 (k), Código Penal 647b y 653b)

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias/intervenciones alternativas a discreción de los administradores.

C8. **Infracciones del código de vestimenta del distrito** - secciones obligatorias. (Código de Educación 48900 (k) No se permite usar y/o llevar símbolos, parafernalia que simbolice la pertenencia a una pandilla o que abogue por los prejuicios raciales, étnicos, sexuales, religiosos de un grupo o que tienda a desviar la atención del proceso educativo.

1ª infracción: Conferencia de estudiantes, padres notificados. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El estudiante puede ser enviado a casa para vestirse

adecuadamente, si es necesario.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias/intervenciones alternativas a discreción de los administradores.

C9. **Mala conducta en un autobús escolar.** (Código de Educación 48900 (k) y Título 5 Código Administrativo 14103)

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas. Si el incidente es grave, el estudiante puede ser suspendido del autobús y/o de la escuela.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Suspensión inmediata de uno a tres días. Se pueden usar alternativas a la suspensión.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Suspensión inmediata de tres a cinco días. Se pueden asignar alternativas adicionales a la suspensión a discreción de la administración. Posible pérdida de los privilegios de transporte que no exceda de un semestre.

NOTA: Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad y serán responsables directamente ante el conductor del autobús, y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los alumnos mientras estén en el autobús o sean escoltados por una calle. La conducta desordenada continuada o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor será razón suficiente para que se deniegue el transporte a un alumno. Será responsabilidad de los padres de los estudiantes, en los casos de suspensión de los privilegios de transporte, proporcionar el transporte de ida y vuelta a la escuela durante el período de suspensión.

C10. **Poseción de artículos/objetos no autorizados en el campus,** es decir, punteros láser, dados, herramientas para hackear computadoras/servidores, implementos para hacer grafitos, incluyendo pero no limitándose a bolígrafos para marcar, pintura en aerosol, puntas de pintura, etc., y juguetes de agua, incluyendo pero no limitándose a pistolas de agua y globos de agua, y cualquier otro artículo que no tenga un propósito o valor educativo en la escuela. Se permitirá el uso de dispositivos electrónicos de señalización por parte del alumno que estén autorizados por un médico colegiado. (Código de Educación 48900 (k), 48901.5)

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El objeto puede ser confiscado hasta una semana.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El objeto puede ser confiscado durante un máximo de dos semanas. Un padre debe recoger los artículos confiscados.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El objeto puede ser confiscado durante un máximo de tres semanas y regresado a los padres.

C11. **El uso no autorizado, inadecuado o inseguro de dispositivos electrónicos de comunicación** dentro de la jurisdicción del Distrito: (Educación 48900 (k))

1ª infracción: Conferencia de estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El dispositivo puede ser confiscado hasta una semana.

2ª infracción: Conferencia de padres y estudiantes con A.P. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El dispositivo puede ser confiscado hasta dos semanas.

3ª infracción: Conferencia de padres y estudiantes con A.P. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El dispositivo puede ser confiscado durante un máximo de tres semanas.

C12. **Usar de forma inadecuada o insegura** bicicletas, ciclomotores, motocicletas, patines, patinetes o monopatines en el campus. (Código de Educación 48900 (k))

1ª infracción: Conferencia de estudiantes, padres notificados. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El objeto puede ser confiscado hasta una semana.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Suspensión inmediata de uno a tres días. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. El objeto puede ser confiscado durante un máximo de dos semanas.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a

discreción de la administración. El objeto puede ser confiscado hasta tres semanas.

NOTA: La escuela no puede garantizar la seguridad de los artículos confiscados y no asume ninguna responsabilidad por el robo o el daño de dichos artículos. Se puede requerir a los padres que recojan los artículos de los funcionarios de la escuela.

C13. **Copiar o plagiar** en tareas o exámenes, incluyendo el uso de dispositivos electrónicos (Código de Educación 48900(k))

1ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

2ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración.

3ª infracción: Conferencia entre padres y estudiantes. Se pueden asignar consecuencias alternativas a discreción de la administración. Puede resultar en la expulsión de la clase con una calificación de F.

**Líneas de "denuncia" de seguridad escolar
Puede dejar una denuncia anónima sobre
cualquier problema de seguridad en**

Escuela secundaria Atwater:	357-6072
Escuela secundaria Buhach Colony:	325-1447
Escuela secundaria El Capitán:	325-5545
Escuela secundaria Golden Valley:	325-1847
Escuela secundaria Independence	325-1694
Escuela secundaria Livingston:	398-3247
Escuela secundaria Merced:	325-1047
Escuela secundaria Sequoia:	325-1647
Escuela secundaria Yosemite:	325-1647

Números de teléfono del distrito

Superintendente:	325-2020
Oficina comercial:	325-2030
Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia:	325-2111
Servicios educativos:	325-2050
Recursos Humanos:	325-2010
Mantenimiento:	325-2222

RESPECTO POR UNO MISMO Y POR LOS DEMÁS EN LA ESCUELA

Al reconocer que el MUHSD es un distrito escolar multirracial, multiétnico y multilingüe, la Junta de Fiduciarios cree que es parte de nuestra misión proporcionar un ambiente positivo y armonioso en el que se promueva el respeto por la diversidad de la comunidad escolar. La dignidad humana se refleja en las actitudes y comportamientos hacia los demás y hacia uno mismo. La dignidad humana se caracteriza por el respeto, la sensibilidad y el cuidado exhibidos en la interacción del personal y los estudiantes.

El distrito escolar no tolera comportamientos de estudiantes, personal o visitantes que insulten, degraden o estereotipen cualquier raza, género, discapacidad, características físicas, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión.

Familias militares, niños sin hogar/en cuidado temporal y ex estudiantes de la Escuela de la Corte de Menores:

Cada distrito local designará a un miembro del personal como enlace para los niños sin hogar que garantizará la difusión del aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes en situaciones de desamparo. Si tiene preguntas o cree que reúne los requisitos, por favor contacte con el Enlace de niños y jóvenes al (209) 325-2113. (42 U.S.C. 11432(g)(1)(J)(ii).) El distrito que sirve a un niño sin hogar debe permitir que el niño continúe su educación en la escuela de origen durante la duración de la falta de hogar en el momento de cualquier cambio o cualquier cambio posterior de residencia una vez que el niño se convierte en un niño sin hogar. Si la situación del niño cambia antes del final del año escolar para que no esté sin hogar, el distrito debe permitir que el niño en la escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta la graduación. Un niño sin hogar en transición entre niveles de grado escolar debe poder continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está en transición a una escuela intermedia o secundaria donde la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, el niño sin hogar debe poder continuar en la escuela designada para la matriculación en ese distrito escolar. La escuela nueva está obligada a matricular al niño inmediatamente sin tener en cuenta las cuotas, multas, libros de texto u otros artículos o dinero que se deban a la última escuela a la que asistió o si el niño no puede presentar la ropa o los registros que normalmente se requieren para la matriculación, incluidos los registros médicos, la prueba del historial de inmunización y la prueba de residencia. (Código de Educación § 48852.7).

Cada distrito local designará también a un miembro del personal como enlace educativo para los niños de crianza temporal. El enlace educativo difundirá un aviso estándar a los niños de crianza temporal que ha sido elaborado por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información sobre el proceso de queja (Código de Educación § 48853.5).

El distrito que sirva al niño de crianza temporal deberá permitir que éste continúe su educación en la escuela de origen en determinadas circunstancias. Si se determina que el traslado del niño de crianza temporal a una escuela distinta de la de origen redundaría en su interés, el niño de crianza temporal será matriculado inmediatamente en la nueva escuela, independientemente de las cuotas, multas, libros de texto u otros artículos o dinero que se le adeuden a la última escuela a la que asistió o si el niño no puede producir ropa o

registros normalmente requeridos para la matriculación, incluyendo el historial de inmunización. La última escuela a la que asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. (Código de Educación, §§ 48853, 48853.5) El distrito que reciba una solicitud de transferencia o una notificación de un estudiante en situación de crianza deberá, en un plazo de dos días hábiles, transferir al estudiante fuera de la escuela y entregar la información y los registros educativos a la siguiente colocación educativa. Las calificaciones y los créditos se calcularán a partir del día en que el estudiante dejó la escuela y no se producirán bajas de calificaciones como resultado de la ausencia del estudiante debido a la decisión de cambiar de ubicación o para una comparecencia judicial verificada o una actividad judicial relacionada. (Código de Educación, § 49069.5) El distrito eximirá de los requisitos locales de graduación a un estudiante que esté en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un hijo de una familia militar o un ex alumno de la escuela de la corte y que se transfiera entre escuelas bajo ciertas circunstancias. (Código de Educación, §51225.1) El distrito aceptará el trabajo de curso realizado por un estudiante que está en cuidado de crianza, un niño de crianza temporal sin hogar, un niño de una familia militar o un ex alumno de la Escuela de la Corte Juvenil mientras asiste a otra escuela. El distrito tiene prohibido requerir a esos estudiantes que vuelvan a tomar cursos o cursos parciales que hayan completado satisfactoriamente en otro lugar. (Código de Educación, § 51225.2) Una queja de incumplimiento que alegue infracciones de estas secciones, a excepción de la sección 48852.7 del Código de Educación, puede presentarse según los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

Opciones Educativas para los estudiantes de la Escuela de la Corte Juvenil: Un estudiante de la Escuela de la Corte, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede voluntariamente aplazar o rechazar la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención de menores, permitiendo así que el estudiante tome cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por el estudiante y al trabajador social del estudiante o al funcionario de libertad condicional todo lo siguiente:

- a. El estudiante tiene derecho a un diploma;
- b. La forma en que tomar cursos y reunir otros requisitos educativos

afectará a la habilidad del estudiante para ser admitido en una

Institución de educación post-secundaria;

c. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles

a través de los Colegios Comunitarios de California; y

d. La opción de aplazar o rechazar el diploma y tomar cursos adicionales. (Código Ed. §§ 48645.3(a)48645.7)

Adaptaciones para lactancia para estudiantes que son padres:

Se requiere que el Distrito proporcione adaptaciones razonables a una estudiante lactante en un campus escolar para abordar las necesidades de lactancia. (Código de Educación, §222) Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante la jornada escolar. Un estudiante también debe tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido. Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

Acoso escolar: Cada año tenemos algunos estudiantes que hacen gestos, comentarios o amenazas inapropiados a otros estudiantes. Estas acciones no serán toleradas en ningún campus del Distrito ni en ninguna actividad escolar, ya sea dentro o fuera del campus. Bajo ninguna circunstancia un padre debe tolerar ese comportamiento de su hijo. Reportar estas incidencias a un Director Asociado.

Notificación de los derechos según la FERPA para escuelas primarias y secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley federal, otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante en un plazo de 45 días a partir del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que identifique el registro o los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela organizará el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2) El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible considera que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante según la FERPA. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que enmiende un registro que creen que es inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la Escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren que se cambie y especificar por qué es inexacta o engañoso. o que de otro modo infringe los derechos de privacidad del estudiante según la FERPA. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que enmiende un registro que creen que es inexacto o engañoso.

Deben escribir al director de la Escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren que se modifique y especificar por qué es inexacta o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y notificará al padre o al estudiante elegible del derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

(3) El derecho a consentir la divulgación de la información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación

a funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos.

Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal de la unidad encargada de hacer cumplir la ley); una

persona que forma parte de la Junta Escolar; una persona o empresa con la que la escuela ha contratado para realizar una

tarea especial (como un abogado, un auditor, un consultor médico

o un terapeuta); o un padre o estudiante que forma parte de un comité

oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que asiste

a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. La escuela hará un intento razonable de notificar a los

padres o al estudiante elegible de una solicitud de registros por parte de funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

(4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación

de los Estados Unidos en relación con los supuestos incumplimientos

por parte de la escuela de los requisitos de la FERPA. El nombre y

La dirección de la Oficina que administra la FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar

Departamento de Educación de EE. UU.

400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202-5920

M.U.H.S.D. Políticas de transferencia

Filosofía de la Junta: Transferencia de escuelas - Un componente importante de la responsabilidad de la Junta de Fiduciarios es la asignación de estudiantes a escuelas dentro del Distrito. Esta responsabilidad de conducir el programa educativo del distrito debe ser administrada de manera responsable. La Junta reconoce que el movimiento continuo de estudiantes hacia y desde las escuelas de residencia crea una carga de instrucción y financiera en las escuelas. Sin embargo, también reconoce que hay ciertas situaciones que apoyan el traslado de un estudiante por razones educativas para que tenga éxito. Por lo tanto, es la filosofía de la Junta de permitir las transferencias Intradistritales para dificultades verificables y convincentes que serían críticas para el éxito del estudiante. Los estudiantes que obtengan un traslado serán responsables de su propio transporte. **Residencia de estudiantes:** Un estudiante puede estar inscrito en el Distrito si (1) el padre, tutor legal u otra persona que tiene el control y el cargo del estudiante reside en el Distrito (Código de Educación, §48200); (2) El Distrito ha aprobado la asistencia interdistrital (Código de Educación, § 46600); (3) El estudiante está colocado en una institución infantil establecida regularmente, en un hogar de acogida con licencia o en un hogar familiar; (4) El estudiante es un niño de crianza temporal que permanece en su escuela de origen de acuerdo con la Sección 48853 del Código de Educación 5(f) y (g); (5) el estudiante está emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada de cuidador; (7) el estudiante reside en un hospital estatal dentro del Distrito; o (8) el padre o tutor legal del estudiante reside fuera de los límites del distrito escolar pero está empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código de Educación § 48204). La ley permite, pero no requiere, que un distrito acepte a un estudiante para su matriculación cuando al menos uno de los padres o tutores legales del estudiante esté físicamente empleado dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (Código de Educación, §48204). Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar si es un estudiante cuyo padre es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del Estado mientras está en servicio activo de acuerdo con una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proporcionar una prueba de residencia en el distrito escolar dentro de los diez días siguientes a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial. (Código de Educación, § 48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si los padres/tutores del estudiante eran residentes del estado pero salieron de California en contra de su voluntad si el estudiante proporciona documentación oficial que demuestre la salida de sus padres/tutores en contra de su voluntad; que el estudiante se mudó fuera de California como resultado de la salida de sus padres/tutores de California

en contra de su voluntad, y que el estudiante vivió y estuvo matriculado en la escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (Código de Educación § 48204.4).

Transferencias dentro del distrito: [Política de la Junta 5116.1] Todos los nuevos matriculados y los estudiantes entrantes de 9º grado deberán estar matriculados en la escuela secundaria que les corresponda en asistencia con su residencia legal dentro de los límites de asistencia de la escuela secundaria correspondiente. Cualquier solicitud de traslado debe completarse entre el 1 de enero y el 1 de abril para ser considerada para el siguiente año escolar. Las solicitudes también pueden hacerse en el semestre. Los traslados solo se aprobarán en base a la política de la Junta y a las dificultades familiares que prohíban al estudiante asistir a su escuela de residencia. Una dificultad se define como un acto, condición o evento imprevisible, inevitable y no corregible, fuera del control del estudiante o de su familia, que causa la imposición de una carga severa, no relacionada con cualquier actividad curricular o co-curricular en la que el estudiante desea participar. Todos los traslados son válidos hasta el 12º grado; sin embargo, los traslados pueden ser revocados por ausentismo habitual, por obtener menos de un promedio de 2.0 o por no mantener un comportamiento aceptable. Todos los estudiantes aprobados para una transferencia dentro del distrito perderán un año escolar de elegibilidad deportiva. Los estudiantes a los que no se les apruebe el traslado pueden apelar la decisión a través de un comité de apelación formado por un panel administrativo a nivel de distrito compuesto por tres personas. Todas las solicitudes se tramitarán a través de la Oficina de Asistencia y Bienestar Infantil.

Acuerdos de asistencia entre distritos: Los estudiantes pueden ser autorizados a asistir a una escuela secundaria en otro distrito y tener su promedio de asistencia diaria acreditado al distrito de asistencia siempre y cuando un acuerdo oficial para el año escolar actual haya sido aprobado tanto por el Distrito de Escuelas secundarias Merced Union y el distrito al que el estudiante desea asistir siempre y cuando no haya ningún cargo para MUHSD. Los estudiantes que solicitan asistir a una escuela fuera del distrito pueden obtener una "Solicitud de Transferencia Interdistrital" del Funcionario de Bienestar Infantil y Asistencia. El Superintendente o el Funcionario de Asistencia y Bienestar de los Niños está autorizado a aprobar y firmar acuerdos de asistencia interdistrital en los casos que participen en verdaderas dificultades.

Una vez que un alumno está inscrito en una escuela de conformidad con un acuerdo de transferencia entre distritos, se debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está inscrito sin volver a presentar una solicitud, a menos que la revocación de la transferencia entre distritos sea un término y condición del acuerdo. entre los distritos; sin embargo, un distrito no debe rescindir los

permisos de transferencia existentes para los alumnos que ingresan al grado 11 o 12 en el año escolar siguiente.

A petición, a un alumno que se determine que es víctima de un acto de acoso escolar por parte de un alumno del distrito de residencia se le debe dar prioridad para la asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo de asistencia interdistrital existente o consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. (Código de educación, §§ 46600(b), 48900(r))

Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia, un padre puede apelar esa decisión ante la junta de educación del condado. Hay plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la Junta de Educación del condado tome una decisión.

El distrito escolar de residencia no prohibirá el traslado de un estudiante que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de matriculación propuesto si el distrito escolar de matriculación propuesto aprueba la solicitud de traslado. (Código de educación, § 46600(d))

Transferencias "Allen Bill" (Código de educación, § 48204(b)): La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar adopte una política por la cual el estudiante puede ser considerado residente del distrito escolar en el que sus padres (o tutores legales) trabajan físicamente durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar si es diferente del distrito escolar en el que reside el estudiante. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicita una transferencia sobre esta base, pero un estudiante no puede ser rechazado por motivos de raza / etnia, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones del Código de educación § 48204(b) incluyen: El distrito en el que vive el padre (o tutor legal) o el distrito en el que trabaja físicamente el padre (o tutor legal) puede prohibir la transferencia del estudiante si se determina que habría un impacto negativo en el plan de eliminación de la segregación del distrito.

El distrito en el que el padre (o tutor legal) trabaja físicamente puede rechazar un traslado si determina que el coste de la educación del estudiante sería superior a la cantidad de fondos estatales que el distrito recibiría para educar al estudiante

Opciones de matriculación en la escuela: Los estudiantes deben estar matriculados en una escuela secundaria completa en el área de asistencia designada en la que residan sus padres, tutor, padre/tutora o cuidador. Los traslados a las escuelas alternativas del distrito deben iniciarse a través de la oficina del Director Asociado del estudiante. Las escuelas/programas alternativos incluyen la Escuela secundaria Yosemite, la Escuela secundaria Independence, la Escuela secundaria Sequoia, el Programa para padres adolescentes y el Programa "On-Track".

Aviso de escuelas alternativas: La ley del Estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- a. Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el valor, la alegría, el ingenio, la valentía, la creatividad y la responsabilidad.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende porque desea hacerlo.
- c. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante, en su propio tiempo, a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él / ella total e independientemente o pueden resultar en todo o en parte de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- d. Aprovechar al máximo la oportunidad de que maestros, padres y estudiantes desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar la oportunidad de que los estudiantes, los profesores y los padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándose a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

Asistencia

Filosofía de la Junta: Ausentismo

La Junta cree que la identificación temprana y el cese de las ausencias excesivas de los estudiantes es vital para la habilidad de la escuela de proporcionar un programa de instrucción de calidad. La buena asistencia de los estudiantes permite que tanto ellos como el personal se enfoquen en el aprendizaje. Identificar las razones y tratar de corregir el excesivo ausentismo de un estudiante requiere la colaboración de la familia, la escuela y la comunidad.

La asistencia obligatoria: Las personas de entre 6 y 18 años, salvo que estén exentas, deben asistir a la escuela a tiempo completo en su distrito escolar de residencia (E.C. 48200)

No hay sanción académica por ausencia justificada: A ningún alumno se le puede reducir la calificación o perder el crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas por las razones que se especifican a continuación, cuando las tareas y los exámenes perdidos se pueden proporcionar razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable (Código de Educación 48205, 48980 (j))

Un estudiante será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- 1) Debido a la enfermedad del alumno.
- 2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- 3) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata de los alumnos, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California

y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.

- 4) A los efectos del servicio de jurado en la forma proporcionada por la ley.
- 5) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas o quiroprácticos.
- 6) Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
- 7) Por razones personales justificables, que incluyen pero no se limitan a, una comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la Junta Directiva.
- 8) Con el propósito de servir como miembro de una Junta de Distrito para una elección de acuerdo con la sección 12302 del Código Electoral.
Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701. Las ausencias concedidas en virtud de este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente/designado del distrito escolar.
Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionados y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará pleno crédito por ello. El maestro de la clase de la cual el alumno está ausente determinará qué pruebas y asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia justificada.

Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá cuatro horas por semestre. Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal. "Familia inmediata", tal como se usa en esta sección, se refiere a la madre, el padre, la abuela, el abuelo o un nieto del alumno o del cónyuge del alumno, y el cónyuge, el yerno, la hija, la nuera, el hermano o la hermana del alumno,

o cualquier pariente que viva en el hogar inmediato del alumno. (Código de Educación § 48205).

Procedimientos de asistencia: El personal de la oficina de asistencia está disponible de 7:00 a 3:30 pm para recibir llamadas telefónicas y notas sobre las ausencias. Un contestador automático está disponible para tomar sus llamadas fuera de horario. Las ausencias deben aclararse en un plazo de 48 horas o se documentarán como no verificadas. Los maestros permiten trabajos de recuperación para todas las ausencias. El estudiante es responsable de solicitar las tareas y los deberes que faltan. También se acepta una nota, escrita por el padre/tutor, el día de regresar a la escuela. Esta nota debe indicar el nombre y la fecha de nacimiento del estudiante, la fecha y la razón de la ausencia, y debe ser firmada por el padre, entregada en la oficina de asistencia al regresar a la escuela. Por favor, escriba un número de teléfono en el que se pueda localizar a su padre para verificar o aclarar la información. (E.C. 48205, B.P. 5113, 5113.1)

Política de ausencias excesivas: La Junta de Fiduciarios cree que el ausentismo y las tardanzas excesivas de los estudiantes, ya sean causadas por ausencias justificadas o sin excusa, pueden ser una señal de alerta temprana de un bajo logro académico y pueden poner a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. La Junta desea asegurar que todos los estudiantes asistan a la escuela de acuerdo con la ley de educación obligatoria del estado y tomen pleno provecho de las oportunidades educativas proporcionadas por el distrito.

Ausentismo escolar: Ausente significa un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar, o llega tarde o se ausenta por más de cualquier período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida. Ausente habitual significa un estudiante que ha sido reportado como ausente tres o más veces dentro del mismo año escolar, siempre y cuando el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para mantener al menos una conferencia con el estudiante y su padre/tutor. Así, un alumno se convierte en un "ausente habitual" si se ausenta sin excusa válida seis días completos en un año escolar o llega tarde durante más de un periodo de 30 minutos, o se ausenta durante la jornada escolar (cortando) sin una excusa válida en seis ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de ellas. Los estudiantes que son clasificados como ausentes habituales pueden estar sujetos a cualquiera/todos los siguientes: (a) requerir la asistencia a la escuela de Sábado; (b) Pérdida de los privilegios extracurriculares y co-curriculares por 9 semanas adicionales. (c) remitido a la Junta local de Revisión y Asistencia Escolar (SARB); (d) remitido al Fiscal del Distrito; (e) transferido a un programa de educación alternativa. Los padres/tutores de los estudiantes ausentes pueden ser multados en la Corte por no asegurar la asistencia a la escuela. Los beneficios de asistencia pública pueden reducirse a las familias para los alumnos que están ausentes sin una excusa válida de la escuela por más de un día escolar por mes..

La regla de asistencia del 90% de los estudiantes de último año: Se requiere que los estudiantes de último año mantengan

un mínimo de 90% de asistencia durante el año escolar. A los estudiantes de último año que no asistan a la escuela con una tasa del 90% se les puede negar el privilegio de participar en las actividades de último año y en la ceremonia de graduación.

Saliendo del terreno de la escuela: De acuerdo con la sección 44808.5 del Código de Educación, la Junta Directiva ha decidido permitir que los alumnos elegibles del 11° y 12° grado matriculados en la Escuela Secundaria Merced o en la Escuela Secundaria Golden Valley salgan del terreno de la escuela durante el período de almuerzo. La sección 44808.5 del Código de Educación establece además: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable de la conducta ni de la seguridad de ningún alumno mientras éste haya salido del terreno de la escuela". (Código de Educación 44808.5)

Política de tardanzas

Para que los estudiantes sean exitosos y productivos, deben desarrollar hábitos de puntualidad. Estos hábitos contribuirán no solo al éxito académico, sino también al éxito profesional en años posteriores. Dado que la tardanza no es responsable ni productiva, todos los estudiantes de MUHSD serán responsables de la puntualidad. Reportarse a clase a tiempo con los libros y materiales necesarios para la lección es responsabilidad del estudiante. Los materiales incluyen un dispositivo totalmente cargado y un adaptador de carga si es necesario. Las tardanzas serán excusadas solo si el estudiante llega tarde por razones válidas verificadas por el personal de la escuela, como se describe en las políticas de tardanza y asistencia específicas del sitio de este Manual. Las tardanzas debidas a quedarse dormido, perder el autobús, problemas con el coche, el tráfico, etc. no están justificadas, incluso con la verificación de los padres.

Las tardanzas que superen los treinta (30) minutos se consideran ausentes de acuerdo con el Código de Educación 48260, y serán tratadas como ausentes de acuerdo con la Política de la Junta (B.P. 5232).

Los barridos de tardanza se llevarán a cabo al azar, durante todo el año escolar. A todos los estudiantes se les asignará una Escuela de Sábado si están fuera de clase sin pase o agenda firmada durante el barrido, independientemente del paso de la tardanza. La tardanza puede reflejarse en la nota de ciudadanía del estudiante.

Política de ausentismo escolar

Cada persona de entre 6 y 18 años está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo. Los estudiantes no pueden faltar a la escuela sin una excusa válida. Si bien el personal de

la escuela hará todo lo posible por trabajar para lograr un cambio en el comportamiento de cada estudiante ausente, se reconoce que las consecuencias del ausentismo deben ser firmes y claras para los padres y los estudiantes. Ausente significa un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar, o tarde o ausente por más de cualquier período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos. (Código de educación sec. 48260).

Primer paso - El estudiante será informado de las leyes de asistencia obligatoria y de las consecuencias prescritas por la escuela, y se le instruirá para que asista a todas las clases. El contacto con los padres/tutores se hará por el método más rentable posible, incluyendo el correo electrónico o una llamada telefónica.

- La escuela cuenta con consejería e intervención del enlace de asistencia y/o del consejero.
- Se pueden asignar consecuencias alternativas.

Segundo paso - Los padres/tutores del estudiante serán informados de sus responsabilidades legales por el método más rentable posible, incluyendo el correo electrónico o una llamada telefónica. El estudiante vuelve a tener que asistir a todas las clases y se le informa de las leyes de asistencia obligatoria y de las consecuencias prescritas por la escuela. El estudiante y sus padres son notificados de que el incumplimiento de las directrices de la escuela será tratado como "desafío a la autoridad".

- La consejería y la intervención en la escuela por parte del AP y/o del consejero.
- Se pueden asignar consecuencias alternativas.

Tercer paso - El estudiante es ahora un ausente habitual. El estudiante será referido al Director Asociado quien, junto con el Supervisor de Asistencia, organizará una reunión de Revisión de Asistencia Escolar (SART), donde se desarrollará un plan de acción correctiva con la opinión de los padres. El estudiante deberá volver a asistir a todas las clases a menos que esté excusado por razones legales. Los padres o tutores y el estudiante serán informados de que el incumplimiento de esta directriz se considerará "desafío a la autoridad" y el siguiente incidente puede llevar a la pérdida de la elegibilidad extracurricular y cocurricular, así como una Referencia a la aplicación de la ley. Se discutirán los programas alternativos, incluyendo la necesidad de consejería adicional.

- Referencia al SART (Equipo de Revisión de la Asistencia de los Estudiantes). Se elaborará un plan de

acción correctiva con el estudiante y los padres para mejorar la asistencia.

·Se pueden asignar consecuencias alternativas.

Cuarto Paso- El estudiante será remitido al Director Asociado. El estudiante es ahora un ausente habitual legal y puede caer bajo la jurisdicción del tribunal de menores. (Sección 48200 del Código de Educación) El Director Asociado convocará y celebrará una conferencia de padres. Los padres/tutores y los estudiantes son informados de nuevo de que no seguir la directiva de la escuela de asistir a las clases será un "desafío a la autoridad" y puede ser motivo de traslado involuntario a un programa alternativo.

El estudiante será declarado inelegible de las actividades extracurriculares y co-curriculares durante nueve (9) semanas a partir de la fecha de la conferencia.

·Referencia al Oficial de Recursos Escolares para el arresto.

·Se puede hacer una Referencia a un Programa Alternativo.

·Se pueden asignar consecuencias alternativas.

Quinto Paso - El estudiante será remitido al Director Asociado. Los padres y el estudiante serán informados de que la siguiente incidencia de negativa a asistir a clases por indicación de las autoridades escolares puede resultar en una Referencia al Comité de Evaluación del Programa Alternativo del Distrito. Se registrará que el estudiante vuelve a hacer novillos.

·El estudiante es remitido a la SARB (Junta de Revisión de Asistencia Escolar).

·Pérdida de privilegios extracurriculares y cocurriculares durante 9 semanas adicionales.

·Permiso de trabajo revocado.

·Se pueden asignar consecuencias alternativas.

·Se pueden asignar programas educativos alternativos.

Sexto Paso- Se enviará una carta de primera clase a los padres/tutores informándoles que su estudiante ha tenido incidentes adicionales de ausentismo escolar desde que fue declarado ausente habitual legal (Código de Educación 48262) y ha tenido un "persistente desafío a la autoridad". Se puede iniciar un plan de acción correctiva y una recomendación de sanción.

·El estudiante y/o sus padres pueden ser referidos al Fiscal del Distrito del Condado de Merced para ser procesados en la corte juvenil y/o de adultos.

·Pérdida de privilegios extracurriculares y cocurriculares durante 9 semanas adicionales.

·Solicitud de suspensión o revocación de los privilegios de conducir de acuerdo con la Sección 13202.7 del Código de Vehículos presentada.

Salud y bienestar

Cobertura médica por lesiones: Se pueden asegurar los servicios médicos y hospitalarios de los alumnos que se lesionan en la escuela o en eventos relacionados con ella, o mientras son transportados. No se obligará a ningún alumno a aceptar estos servicios sin su consentimiento o, si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento de sus padres o tutores. (Código de Educación 49472) Sujeto a ciertas exclusiones, el Distrito proporciona un seguro limitado de accidentes para estudiantes, que es secundario a cualquier cobertura de seguro proporcionada por un padre o guardián".

Estudiantes con medicamentos: Los padres deben notificar al director si su hijo está tomando medicamentos de forma continuada. Esta notificación incluirá el nombre del medicamento que se está tomando, la dosis y el nombre del médico supervisor. v

Administración de medicación La medicación prescrita por un médico para un niño puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera registrada u otro personal escolar designado, o autoadministrada por el niño si la medicación es epinefrina autoinyectable recetada, Glucagón o medicación inhalada para el asma recetada, pero solo si el padre consiente por escrito y proporciona instrucciones detalladas por escrito de un médico, o un asistente médico como especifica la ley. La medicación debe estar en su envase original. Los formularios para la administración de medicamentos pueden obtenerse en la secretaría de la escuela.

Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o una discapacidad: Las leyes estatales y federales requieren que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo a los alumnos calificados con discapacidades de 3 a 21 años. Los estudiantes discapacitados para los que no se dispone de una plaza de educación especial o ésta es inapropiada pueden recibir servicios en una escuela privada no sectaria. Comuníquese con el director local de educación especial para obtener información específica. (Código de Educación 56040 y siguientes.) Además, hay servicios disponibles para los estudiantes que tienen una discapacidad que interfiere con su acceso igualitario a las oportunidades educativas. (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. 104.32) El funcionario del Distrito que se menciona a continuación es responsable de abordar las solicitudes de servicios en virtud de la Sección 504 y puede ser contactado en la siguiente dirección y teléfono: Cristi Johnson, Directora de los Servicios de Apoyo al Estudiante, P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 (209) 325-2120

Inmunizaciones: El Distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no haya sido vacunado adecuadamente,

a menos que el alumno esté exento del requisito de vacunación de conformidad con la sección 120370 del Código de Salud y Seguridad. Se ha eliminado la exención de inmunización basada en creencias personales. (Código de salud y seguridad, § 120325). Un estudiante que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en el Distrito, declarando creencias opuestas a las vacunas, puede inscribirse en esa institución hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente rango de grados. Rango de grado significa: 1) desde el nacimiento hasta el preescolar; 2) jardín de infantes y grados 1 a 6, inclusive, incluido el jardín de infantes de transición; y 3) grados 7 al 12, inclusive. A partir del 1 de julio de 2016, el Distrito excluirá de la escuela por primera vez o negará la admisión o negará el avance a cualquier estudiante al séptimo grado a menos que el estudiante haya sido vacunado para su edad como lo requiere la ley. (Código de salud y seguridad, § 120335). Un estudiante aún puede estar exento del requisito de inmunización en función de su condición o circunstancias médicas.. Un padre o tutor debe presentar al Distrito una declaración de un médico con licencia que diga que la vacuna no se considera segura y no se recomienda en función de la naturaleza o duración de la afección o circunstancias médicas, que incluyen, entre otras, la situación médica de la familia. historia. (Código de salud y seguridad, § 120370)

Un padre o tutor puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano o profesional de la salud actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor para administrar un agente inmunizante a un alumno en la escuela. (Código de Educación, §§ 48216, 48980(a), 49403, Código de salud y seguridad, §§ 120325, 120335).

Servicios médicos confidenciales: Para los estudiantes en los grados 9 a 12, el Distrito puede liberar a un estudiante con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento de los padres o tutores del estudiante (Código de educación 46010.1)

Órdenes de resucitación: La Junta cree que los miembros del personal no deben ser colocados en la posición de determinar si siguen o no cualquier orden de los padres o de los médicos de "no resucitar". El personal no aceptará ni seguirá ninguna de esas órdenes a menos que haya sido informado por el Superintendente o su designado de que la solicitud para aceptar dicha orden ha sido presentada al Superintendente o su designado, firmada por el padre/tutor, y apoyada por una afirmación escrita del médico del estudiante y una orden de un tribunal correspondiente.

Discapacidad temporal: Una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje que un estudiante asista a clase puede dar derecho al estudiante a recibir instrucción individualizada. Es responsabilidad del padre o tutor del alumno notificar al distrito escolar en el que se considera que el alumno reside sobre la necesidad del alumno de recibir instrucción individualizada. Un estudiante con una discapacidad temporal que esté en un hospital u otro centro de salud residencial, que no sea un hospital estatal, que esté ubicado fuera del distrito escolar de residencia del estudiante, se considerará que cumple con los requisitos de residencia del

distrito escolar en el que se encuentra el hospital. (Código de Educación 48206.3, 48207, 48208, 48980(b))

Plan de estudios y Instrucción

Requisitos para Graduarse Crédito semestral: se conceden cinco créditos cada semestre por cada clase completada con éxito.

A. Asignaturas requeridas

1. Educación Física/Atletismo - 20
2. Inglés – 40
3. Estudios Sociales – 40
 - a) Salud y bienestar – 5
 - b) Estudios Sociales Electivos – 5
 - c) Historia del mundo – 10
 - d) Historia de los Estados Unidos – 10
 - e) Economía – 5
 - f) Gobierno de Estados Unidos – 5
4. Matemáticas – 20
 - a) Se requiere un mínimo de 10 créditos en Álgebra 1 (o matemáticas de preparación para la universidad).
5. Ciencia – 30
6. Idiomas del mundo/bellas artes o CTE – 10
 - a) Cualquier clase de fotografía, arte, música, teatro o anuario podrá obtener créditos de bellas artes.

Total de créditos de curso requeridos – 160

Total de créditos de cursos electivos - + 60

Requerido para la graduación - 220

B. Otros requisitos de graduación:

1. A partir de la promoción de 2015, los estudiantes deben demostrar su competencia en los Estándares Nacionales de Tecnología Educativa (NETS).
2. A partir de la clase de 2020, se requiere que todos los estudiantes tomen dos cursos CTE que equivalen a 20 créditos.
3. Requisitos no relacionados con los créditos: Buen comportamiento y asistencia satisfactoria.

Revisión de los materiales de instrucción:

El Distrito de Escuelas secundarias Merced Union participa en un proceso de revisión muy cuidadoso de todos nuestros materiales de instrucción, libros de texto y novelas. Nuestro proceso de revisión es muy importante porque queremos asegurar que sus hijos tengan las mejores herramientas de instrucción posibles.

Si está preocupado o tiene preguntas sobre los libros, por favor contacte con el maestro de su hijo, el director o el Departamento de Planes de Estudios, Instrucción y Evaluación del Distrito. Nos gustaría tener la oportunidad de discutir estas preocupaciones con usted. Si, después de esta

discusión, sus preocupaciones no han sido aliviadas, tiene derecho a solicitar una tarea o un libro alternativo.

Si tiene cualquier otra pregunta, por favor no dude en llamar al Departamento de Plan de Estudios, Instrucción y Evaluación del Distrito (325-2063).

Exámenes físicos y pruebas: El Distrito está obligado a realizar ciertos exámenes físicos y pruebas de visión, audición y escoliosis a los estudiantes, a menos que los padres tengan una objeción actual por escrito en sus archivos. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida. (Código de Educación 49451, 49452, 49452.5 y 49455, Código de seguridad y salud 124085)

Tareas del curso: El distrito escolar tiene prohibido asignar a un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12 a cualquier período de curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones especificadas. Bajo ninguna circunstancia puede un distrito asignar a un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12 a un período de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período pertinente del día escolar designado. (Código de Educación § 51228.1).

Se prohíbe a un distrito escolar asignar a un estudiante matriculado en los grados 9 a 12 un curso que el estudiante ha completado previamente y ha recibido una calificación determinada por el distrito como suficiente para satisfacer los requisitos y prerrequisitos para la admisión a las escuelas públicas post-secundarias de California y los requisitos mínimos de graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones especificadas. Bajo ninguna circunstancia puede un distrito asignar a un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y recibido una calificación suficiente, como se especifica, porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período pertinente del día escolar designado. (Código de Educación § 51228.2).

Estas secciones no se aplican a los estudiantes de escuelas alternativas, escuelas diurnas comunitarias, escuelas secundarias de continuación o escuelas de oportunidad. El distrito puede continuar autorizando la doble matriculación en la escuela secundaria de la comunidad, dirigir programas de secundaria nocturnos, ofrecer estudios independientes, educación para la experiencia laboral y otros cursos específicos.

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Educación § 51228.3)

Educación de carrera técnica: El Distrito de Escuelas secundarias Merced Union ofrece cursos de estudio en las áreas de Ciencias de la Familia y del Consumidor, Tecnología Industrial, Agricultura y Negocios. No hay requisitos específicos de admisión para acceder a cualquiera de estas

carreras técnicas. La falta de conocimientos de inglés no es un obstáculo para la admisión y la participación en los cursos de Educación profesional en tecnología. Para obtener más información sobre las clases de Educación profesional en tecnología del Distrito, visite el sitio web del Distrito en <http://www.muhsd.org/> [Código de Ed. 200,230].

Programas Regionales de Ocupación/Oficinas de Educación de los Condados/Programas de Educación para Adultos:

Un centro o programa ocupacional regional, un programa de la oficina de educación del condado o un programa de educación para adultos debe reunir los requisitos especificados para la certificación del Superintendente de Instrucción Pública con el fin de proporcionar un programa de capacitación laboral para adultos o para autorizar un programa de educación más allá de la educación secundaria que conduzca a un título o certificado. (Código de Educación § 52334.7).

Las quejas que alegan que una agencia local violó las leyes federales o estatales o las regulaciones que rigen los programas de Educación para Adultos bajo la sección 52501 del Código de Educación o los centros y programas ocupacionales regionales pueden ser presentadas bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. Una queja que alegue que una oficina de educación del condado violó las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen la participación de la oficina del condado en cualquier programa de asistencia financiera para estudiantes autorizado por el Título IV también puede ser presentada bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

Exención de la instrucción: A petición escrita de uno de los padres, un alumno puede ser eximido de cualquier parte de la instrucción en materia de salud que entre en conflicto con la formación religiosa o las creencias de los padres (incluidas las convicciones morales personales). (Código de educación 51240)

Exámenes sobre creencias personales: Pruebas, cuestionarios o exámenes que contengan preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante en materia de sexo, vida familiar o moralidad,

y la religión no pueden darse a los estudiantes a menos que el padre/tutor sea notificado por escrito. [Código de Ed. 60650]

Requisitos mínimos de admisión a la universidad: Los estudiantes que planean asistir a una universidad o colegio de cuatro años directamente después de la Escuela secundaria deberán completar los requisitos adicionales de elegibilidad mientras están en la escuela secundaria. Todas las universidades públicas de California; los campus de la Universidad Estatal de California (CSU) y de la Universidad de California (UC) siguen los mismos requisitos mínimos de cursos, conocidos como requisitos A-G. Las universidades privadas pueden tener diferentes requisitos de admisión, y es responsabilidad del estudiante comprobar esos requisitos para la escuela a la que espera asistir. Se anima a todos los

estudiantes a visitar las páginas web de las universidades para planear su futuro con conocimiento de causa. La oficina de consejería ofrece asistencia adicional.

Cursos "a-g" requeridos (CSU y UC)

Historia- Ciencias Sociales	2 años requeridos
Inglés	4 años requeridos
Matemáticas	3 años requeridos (4 recomendado, UC)
Ciencias de laboratorio	3 años requeridos
Idioma distinto del inglés	2 años requeridos (3 recomendado, UC)
Artes visuales y escénicas (VPA)	Se requiere 1 año, WL, Arte O CTE
Electivas de preparación para la universidad	1 año requerido

Otros factores que se tienen en cuenta en el proceso de admisión son el promedio de calificaciones (GPA), las calificaciones del Scholastic Aptitude Test/ American College Test (SAT/ACT), el rigor total de los estudios de la escuela secundaria, las actividades extracurriculares y las circunstancias personales. Los estudiantes y los padres deben visitar www.calstate.edu o www.universityofcalifornia.edu para obtener información más detallada.

Acceso a Internet: El Distrito ofrece acceso a computadoras y personas de todo el mundo. Los estudiantes y el personal tienen acceso limitado al correo electrónico, a las bibliotecas del colegio y de la universidad, a la información y las noticias de diversas fuentes, a los grupos de debate sobre una gran variedad de temas y a mucho más. La protección de los estudiantes es una preocupación primordial del Distrito de Escuelas secundarias Merced Union. El Distrito hará todo lo posible para proteger a los estudiantes y maestros de cualquier mal uso o abuso que resulte de sus experiencias con un servicio de información. Sin embargo, en Internet es imposible controlar el contenido de los datos y un usuario puede descubrir materiales controvertidos. Es responsabilidad del usuario no iniciar el acceso a dicho material. El distrito no hace garantías de ningún tipo, ni expresas ni implícitas, por el servicio que proporciona. El Distrito no será responsable de cualquier daño que sufra un usuario. Esto incluye la pérdida de datos resultante de retrasos, falta de entrega o interrupciones del servicio causadas por la negligencia del Distrito o por errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida a través de las computadoras del distrito es por cuenta y riesgo del usuario. El distrito niega específicamente cualquier responsabilidad por la exactitud o la calidad de la información obtenida a través de sus servicios. Todos los usuarios deben tener en cuenta la fuente de cualquier información que obtengan y considerar la validez de la misma. Se requiere un contrato de uso aceptable para todos los estudiantes que usen las computadoras del distrito. (Política de la Junta 6300)

Educación integral en salud sexual y educación para la prevención del VIH / SIDA: Los padres o tutores tienen derecho a excusar a sus hijos de la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH. Un padre o tutor que desee ejercer este derecho debe presentar su solicitud por escrito. (Código de educación, § 51938) Los padres o tutores pueden inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de la Ley California Healthy Youth Código de Educación sección 51930 et.seq). Los padres o tutores serán notificados por escrito si el Distrito planea administrar un examen, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial que contenga preguntas adecuadas a la edad de los alumnos sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo en los grados 7 a 12, y se les dará la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta. Los padres o tutores tienen derecho a excusar a sus hijos del examen, el cuestionario o la encuesta, manifestando su petición por escrito. (Código de educación, § 51938) Los padres de cada niño serán notificados antes del comienzo de cualquier instrucción de educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA en cuanto a la fecha de dicha instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultores externos. Si se usan consultores externos, se identificará el nombre de la organización de cada orador invitado.

La igualdad de sexos en la planificación de la carrera profesional: Los padres serán notificados con anticipación sobre la orientación profesional y la selección de cursos comenzando con la selección de cursos en el grado 7, para promover la equidad sexual y permitir que los padres participen en las sesiones de orientación y las decisiones. (Código de educación 221.5(d))

Ley de Every Student Succeeds (ESSA):

El proyecto de ley es el primero que reduce el papel del gobierno federal de Estados Unidos en la educación primaria y secundaria desde la década de 1980. La ESSA mantiene los requisitos de los exámenes anuales estandarizados de la ley de 2001 "Que ningún niño se quede atrás", pero sale de las disposiciones federales de rendición de cuentas de la ley a los estados. Según la ley, los estudiantes continuarán tomando exámenes anuales entre el tercer y el octavo grado. La ESSA deja un control significativamente mayor a los estados y distritos en la determinación de los estándares que deben cumplir los estudiantes. Los estados deben presentar sus metas y estándares y cómo planean alcanzarlos al Departamento de Educación de EE.UU., que a su vez debe presentar comentarios adicionales y finalmente aprobarlos. Al hacerlo, el DOE sigue responsabilizando a los estados al asegurar que están implementando las metas de forma completa y ambiciosa, pero factible. Los estudiantes se examinarán cada año de tercero a octavo grado y luego una vez más en su primer año de secundaria. Estos exámenes estandarizados determinarán las capacidades de cada

estudiante en el aula, y el éxito del estado en la implementación de sus planes. También se deja a los estados que determinen las consecuencias a las que podrían enfrentarse las escuelas de bajo rendimiento y cómo se les apoyará en los años siguientes. El USDOE define las escuelas de bajo rendimiento como aquellas que se encuentran en el diez por ciento más bajo del estado, basándose en el número de estudiantes que se gradúan con éxito o en el número de estudiantes que dan un examen de competencia en lectura o artes del lenguaje y matemáticas. Todos los estados deben tener un sistema de rendición de cuentas de medidas múltiples, que incluya los siguientes cuatro indicadores: logro y/o crecimiento en las evaluaciones anuales de lectura/artes del lenguaje y matemáticas; dominio del idioma inglés, una medida académica de crecimiento de los estudiantes en la escuela primaria y secundaria; y tasas de graduación en la escuela secundaria. Todos los estados también tenían que incluir al menos un indicador adicional de la calidad de la escuela o del éxito de los estudiantes, comúnmente llamado quinto indicador. La mayoría de los estados usan el ausentismo crónico como quinto indicador. Otra meta principal de la ESSA es preparar a todos los estudiantes, independientemente de su raza, ingresos, discapacidad, origen étnico o dominio del inglés, para una experiencia universitaria exitosa y una carrera profesional satisfactoria. Por lo tanto, la ESSA también requiere que las escuelas ofrezcan consejería universitaria y profesional y cursos de colocación avanzada a todos los estudiantes.

Información sobre las calificaciones profesionales de maestros, paraprofesionales y ayudantes: Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes de sus alumnos. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones del estado y los criterios de licencia para los grados y las materias que enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estatus provisional debido a circunstancias especiales, la especialidad universitaria del maestro, si tiene cualquier título avanzado y la(s) materia(s) de esos títulos, y si cualquier ayudante de instrucción o paraprofesional proporciona servicios a los padres del niño y, si es así, sus calificaciones. Si desea esta información, por favor contacte con el director del sitio.

Sección 1111(h)(6)(A) de la ESEA, modificada por la NCLB)

Los estudiantes con conocimientos limitados de inglés: La ley requiere que se notifique a los padres de los estudiantes con dominio limitado del inglés sobre los programas de dominio limitado del inglés, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes identificados más tarde en el año escolar, dentro de dos

semanas). El aviso incluye: las razones por las que se ha identificado al estudiante como de dominio limitado del inglés; la necesidad de colocarlo en un programa educativo de enseñanza del idioma; el nivel de dominio del inglés del estudiante y cómo se evaluó dicho nivel; el estado del logro

académico del estudiante; los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles; cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante; los requisitos de salida del programa; cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del estudiante, si corresponde, y; las opciones de los padres para retirar a un estudiante de un programa y/o rechazar la matriculación inicial. (Sección 3302(a) de la ESEA, modificada por la NCLB)

Descripción de las opciones del programa para estudiantes que aprenden inglés

A continuación se describen los programas de adquisición de idiomas que se proporcionan en el Distrito de Escuelas secundarias Merced Union. Seleccione el programa que mejor se adapte a su hijo.

Designado ELD- Inmersión estructurada en inglés (niveles 1-2 del ELPAC [emergente, bajo expandido, medio expandido])

El Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI) se describe en las Secciones 300-340 del Código de Educación de California. Este modelo proporciona "un entorno de clase en el que los Estudiantes que aprenden inglés que aún no han adquirido una fluidez razonable en inglés, según la definición del distrito escolar, reciben instrucción a través de un proceso de adquisición de la lengua inglesa, en el que casi toda la instrucción en el aula es en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para niños que están aprendiendo el idioma".

(<https://www.cde.ca.gov/ds/sd/cb/cefelfacts.asp>). La meta del programa SEI del MUHSD es que los estudiantes EL desarrollen un nivel razonable de competencia en inglés. Los retrasos académicos pueden remediarse mediante un número de intervenciones. El acceso al contenido de la base se proporciona a través de técnicas de instrucción académica especialmente diseñadas en inglés (SDAIE) para permitir que los estudiantes que aprenden inglés tengan acceso a la materia del nivel de grado en matemáticas, estudios sociales, ciencias y otras materias académicas requeridas. Todos los maestros del programa SEI deben poseer una autorización de EL, así como la autorización de la materia correspondiente. Los maestros harán las modificaciones correspondientes a los materiales adoptados por la Junta para asegurar el acceso al material de contenido básico. Se pueden usar recursos y materiales suplementarios además de los materiales adoptados por la Junta.

Designado ELD- Inglés Estructurado (Niveles 3 y 4 del ELPAC [Expandido superior, Acciones inferiores, acciones superiores])

Este modelo podría titularse “Idioma corriente con el apoyo adecuado”. Está diseñado para estudiantes con "fluidez razonable en inglés", y proporciona toda la instrucción en inglés con servicios de apoyo adicionales según sea necesario. El programa está diseñado para continuar el desarrollo de la competencia en inglés mientras se proporciona instrucción de contenido en inglés. Los maestros del programa principal proporcionan instrucción de ELD que continúa el Desarrollo del idioma inglés de los estudiantes, los prepara para la reclasificación y recupera cualquier deficiencia académica en la que se pueda haber incurrido en la base del plan de estudios como resultado del idioma. Además, los maestros usarán estrategias de SDAIE para hacer que el conocimiento del contenido sea comprensible para el estudiante. Los estudiantes EL integrados reciben un cuidadoso MONITOREO y atención a su progreso académico hasta y después de ser reclasificados. Todos los maestros del programa base deben poseer una autorización de EL, así como la autorización de la materia correspondiente. Los maestros harán las modificaciones correspondientes a los materiales adoptados por la Junta para asegurar el acceso al material de contenido básico. Los recursos y materiales suplementarios pueden usarse además de los materiales adoptados por la Junta. Los estudiantes que se encuentran en o por encima del nivel 3 de fluidez intermedia del ELPAC requieren SDAIE de un maestro debidamente autorizado hasta que sean reclasificados. Siempre que sea posible, los estudiantes de este nivel se mezclarán con estudiantes de solo inglés con el fin de preparar a los estudiantes para la reclasificación. La escuela está obligada a administrar el examen ELPAC aprobado por el estado anualmente hasta que los estudiantes sean reclasificados. Los padres / tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa a en la medida de lo posible. (EC Sección 310[a]) Los padres pueden proporcionar opinión sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Rendición de Cuentas de Control Local. Si está interesado en un programa diferente a los mencionados anteriormente, por favor contacte al Dr. Constantino Aguilar al (209) 325-2061 para preguntar sobre el proceso. Los padres de estudiantes que aprenden inglés tienen derecho a rechazar o a optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición del idioma del distrito escolar o a optar por no participar en uno o varios servicios para

estudiantes de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C Sección 6318[c][A][vii]) Sin embargo, las LEA siguen estando obligadas a proporcionar al estudiante una instrucción significativa (5 CCR Sección 11302) hasta que el estudiante sea reclasificado, a informar a los padres cuando no se produzcan progresos y a ofrecer a los padres programas y servicios a considerar en ese momento.

Diseción de animales: Si un estudiante tiene una objeción moral a disecar o de otra manera (dañar o destruir animales), o cualquier parte de un animal, el estudiante debe notificar al maestro sobre dicha objeción, y la objeción debe ser sostenida con una nota del padre o tutor del estudiante. Si el estudiante decide abstenerse de participar en dicho proyecto, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, entonces el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo con el propósito de proporcionar al estudiante una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio. [Código de Educación 32255-32255.6]

Día de desarrollo del personal sin alumnos y horario de día mínimo: Una copia de los horarios del día de desarrollo del personal sin alumnos y del día mínimo del Distrito se encuentra en la página 28. El padre o tutor de un alumno será notificado durante el año escolar de cualquier día mínimo adicional y días de desarrollo del personal sin alumnos a más tardar un mes antes de la fecha real. (Código de Educación, § 48980(c))

Cuotas para alumnos: No se debe requerir a un alumno matriculado en una escuela pública el pago de tarifas de los alumnos por participar en una actividad educativa. (Código de Educación § 49011).

(a) Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas de los alumnos prohibidas:

- (1) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben proporcionarse a los alumnos de forma gratuita.
- (2) Una política de exención de tasas no hará permisible una tarifa de los alumnos.
- (3) Los distritos escolares y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles exigiendo un estándar educativo mínimo y ofreciendo también un segundo estándar educativo más alto que los alumnos solo pueden obtener mediante el pago de una cuota o la compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionan.
- (4) Un distrito escolar o escuela no ofrecerá créditos de cursos o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de un alumno, y un distrito escolar o escuela no eliminará los

créditos de cursos o privilegios relacionados con actividades educativas, o discriminará de otro modo a un alumno, porque el alumno o los padres o tutores del alumno no proporcionaron o no proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o escuela.

(b) La solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedades y la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos no están prohibidas. Los distritos escolares, las escuelas y otras entidades no tienen prohibido proporcionar a los alumnos premios u otros reconocimientos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Código de Educación, § 49010 et seq.)

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Educación § 49013).

Revisión del plan de estudios: El prospecto del plan de estudios, que incluye los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en el sitio escolar o en la oficina del Distrito para su revisión si lo solicita. (Código de Educación, §§ 49063, 49091.14)

Evaluación del Rendimiento y el Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP): El sistema CAASPP se basa en los Estándares Estatales Básicos Comunes de California (CA CCSS) para Artes del Idioma Inglés (ELA) y Matemáticas, adoptados por la Junta Estatal de Educación en 2010. Artes del Idioma Inglés y matemáticas son tomados solo por estudiantes de 11º grado. El examen de ciencias de California (CAST) puede darse en el 10º u 11º grado a partir de 2017-18. La meta principal del programa estatal de exámenes es preparar mejor a todos los estudiantes para la universidad y las carreras del siglo veintiuno. Las evaluaciones por ordenador, desarrolladas a través del Smarter Balanced Assessment Consortium, constituyen la piedra angular del CAASPP.

Examen Preliminar de Logros Escolares (PSAT):

Este es un examen de diagnóstico para ayudar a la escuela, a usted y a su estudiante a entender mejor el potencial del estudiante para los estudios avanzados. Usando este examen, esperamos identificar a muchos más estudiantes para los cursos de Honores y Colocación Avanzada, lo que los hará elegibles para ingresar a las universidades al graduarse.

Exámenes de nivel avanzado: Estos exámenes proporcionan a los estudiantes que toman cursos de Colocación Avanzada la oportunidad de solicitar créditos de nivel universitario en muchos colegios y universidades. La superación de los exámenes de nivel avanzado puede ahorrar a las familias una cantidad considerable de dinero que se requeriría para pagar los cursos iniciales cuando su hijo comience la universidad.

Información sobre los exámenes de los estudiantes: Los padres tienen derecho a solicitar y recibir todos los resultados de los exámenes estatales de su hijo.

Disponibilidad de fondos estatales para cubrir los costes de las tasas de los exámenes de nivel avanzado: El Distrito

puede ayudar a pagar todo o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los estudiantes en desventaja económica. (Código de Educación, §§ 48980(k) y 52242)

Informe de responsabilidad escolar: Los padres, tutores o cuidadores pueden solicitar una boleta de calificaciones de la escuela, que se emite anualmente para cada escuela del Distrito. [Código de Educación 35256]. También están en el sitio web del MUHSD - <http://www.muhsd.org/>

Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos: Todos los materiales de instrucción, incluyendo los manuales del maestro, películas, cintas u otro material complementario que se utilizará en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación, estarán disponibles para su inspección por los padres o tutores de los niños. No se requerirá a ningún estudiante, como parte de cualquier programa financiado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que se someta a una encuesta, análisis o evaluación que revele información personal relativa a:

- a. afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
- b. problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia;
- c. comportamiento o actitudes sexuales;
- d. comportamiento ilegal, antisocial, autoinculpatorio y degradante;
- E. valoraciones críticas de otras personas con las que el encuestado tiene relaciones familiares cercanas;
- F. relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de los abogados, los médicos y los ministros;
- g. prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
- h. ingresos (que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir ayuda financiera en el marco de dicho programa). Sin el consentimiento previo del estudiante (si es un adulto o un menor emancipado), o en el caso de un menor no emancipado, sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

Actividades de estudiantes de último año, incluida la ceremonia de graduación: Estas actividades son un privilegio, no un derecho. Los distritos pueden prohibir que los estudiantes de último año participen en las ceremonias de graduación y en las actividades de último año. Cualquier estudiante de último año que haya sido declarado inelegible para las actividades co-curriculares y extra-curriculares debido a ausentismo, ausencias excesivas, suspensión en casa, e infracciones de sustancias puede ser negado el derecho a participar en cualquiera o todas esas actividades.

Sistema de Child Find; políticas y procedimientos: Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales puede solicitar una evaluación de elegibilidad para los servicios de educación especial a través del Director de Servicios Estudiantiles y / o Educación Especial, o su designado. La política y los procedimientos incluirán una notificación por escrito a todos los padres de sus derechos de

acuerdo con la sección 56300 del Código de Educación. (Código de Educación 56301, 34 C.F.R. 104.32(b))

La encuesta California Healthy Kids es un sistema integral de recopilación de datos de autoinforme de los jóvenes que proporciona información esencial y fiable sobre la evaluación de los riesgos para la salud y la capacidad de recuperación a las escuelas, los distritos y las comunidades, patrocinado por el Departamento de Educación de California. La encuesta es una herramienta poderosa que se escribe en el LCAP de MUHSD como una medida del ambiente escolar para los estudiantes, padres y personal mediante la identificación precisa de las áreas de fortaleza y debilidad. Está diseñado para formar parte de un proceso integral de toma de decisiones basado en datos que ayude a orientar el desarrollo de programas más efectivos de salud, prevención y desarrollo de los jóvenes.

El CHKS también lo requieren las escuelas que tienen programas extraescolares financiados por el programa de Centros de Aprendizaje Comunitario del siglo 21, como parte de sus esfuerzos de evaluación.

El núcleo del CHKS es un módulo "básico" basado en la investigación que proporciona indicadores válidos de consumo de drogas, violencia, delincuencia y salud física y mental. Además de la base, hay cinco módulos

suplementarios para elegir que plantean preguntas detalladas sobre temas específicos. El CHKS está dirigido a estudiantes de 5º, 7º, 9º y 11º curso. La encuesta se realiza cada año y se administrará a todos los estudiantes de 9º y 11º grado.

La participación en la encuesta es voluntaria. Los estudiantes tienen derecho a negarse a participar y a no responder a cualquier pregunta que les incomode. Los padres pueden ponerse en contacto con la escuela y comunicar a los responsables de la misma que no quieren que su hijo complete la encuesta. La encuesta es anónima; no se registran ni se adjuntan nombres a los formularios o datos de la encuesta. El examen se administrará en las clases de Estudios Sociales.

El contenido de la encuesta recopila información sobre comportamientos como la actividad física y los hábitos nutricionales; el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas; la seguridad en la escuela; la consideración, planificación o intento de suicidio; el comportamiento y las prácticas sexuales que conducen al VIH/SIDA, las enfermedades de transmisión sexual y el embarazo. Usted puede examinar el cuestionario en la oficina de la escuela o en el sitio web de su distrito: www.muhsd.org o visitando el sitio web de CHKS en www.wested.org/pub/docs/chks_surveys.

Para obtener más información sobre la encuesta California Healthy Kids, también puede visitar el sitio web www.californiahealthykids.org

Derechos de los

Preguntas frecuentes

¿Tienen todos los niños derecho a la misma educación?

Todos los niños que viven en Estados Unidos tienen derecho a una educación pública gratuita. La Constitución requiere que se dé a todos los niños las mismas oportunidades educativas, independientemente de su raza, origen étnico, religión o sexo, o de si son ricos o pobres, ciudadanos o no. Incluso si estás en este país de forma ilegal, tienes derecho a ir a la escuela pública. Además de esta garantía constitucional de una educación igualitaria, muchas leyes federales, estatales y locales también protegen a los estudiantes contra la discriminación en la educación basada en la orientación sexual o la discapacidad, incluyendo el embarazo y el estado del VIH.

¿Tengo derecho a expresar mis opiniones y creencias en la escuela? En 1969, en el caso Tinker contra el Distrito Escolar Comunitario Independiente de Des Moines, el Tribunal Supremo sostuvo que los estudiantes de las escuelas públicas -que son gestionadas por el gobierno- no dejan sus derechos de la Primera Enmienda en la puerta de la escuela. Esto significa que puedes expresar tus opiniones oralmente y por escrito: en folletos o en botones, brazaletes o camisetas. Sin embargo, el material o los comentarios no pueden interrumpir

"material y sustancialmente" las clases u otras actividades escolares. La escuela puede impedirte usar lenguaje vulgar o indecente. Todos los estudiantes deben consultar la política de su escuela para saber qué no pueden hacer.

¿Qué significa la libertad de expresión? La Primera Enmienda garantiza nuestro derecho a la libre expresión y a la libre asociación, lo que significa que el gobierno no tiene derecho a prohibirnos que digamos lo que queramos y que escribamos lo que queramos; podemos formar clubes y organizaciones, y tomar parte en manifestaciones y concentraciones según las reglas de la escuela que te informan de cuándo está permitido este derecho. Sin embargo, usar la profanidad como parte de esta expresión tiene consecuencias.

¿Cuáles son mis derechos si estoy a punto de ser suspendido o expulsado? No importa la duración de la suspensión, tienes derecho a que se te notifiquen los cargos que se te imputan, es decir, a que se te explique exactamente lo que has hecho mal. Si el estudiante niega los cargos, las autoridades de la escuela tienen que decirle qué evidencias tienen y darle la oportunidad de contar su versión de los hechos. El estudiante y los padres, que consideran que no se ha seguido la política, tienen derecho a una audiencia ante una persona o personas imparciales, lo que significa que no tienen

nada que ver con el incidente, y no tienen ninguna actitud hacia ti de una manera u otra. Suele ser una persona de la oficina del distrito. Y si se enfrenta a un castigo grave, como la expulsión, tiene derecho a ser representado por un abogado que pueda llamar a los testigos. También tiene derecho a interrogar o contrainterrogar a sus acusadores y a los testigos de cargo. Y usted tiene derecho a pedir que se haga un registro de todo lo que ocurra en la audiencia. Puede usar este registro si decide apelar la decisión. **Pero no tiene derecho a una audiencia por un castigo menor, como una suspensión de cinco días, una detención o una retención de trabajo. La escuela solo puede suspender o expulsar a un estudiante sin previo aviso ni audiencia si considera que el estudiante es un peligro para otros estudiantes o para la propiedad escolar. Pero incluso entonces, están obligados por ley a dar al estudiante un aviso y una audiencia lo antes posible después de que comience la suspensión.**

¿Qué es exactamente la libertad religiosa? La Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos dice que todos los habitantes del país tienen derecho a practicar su propia religión, o a no practicar ninguna. Los fundadores de nuestro país -que también eran de diferentes orígenes religiosos- sabían que la mejor manera de proteger la libertad religiosa era mantener al gobierno fuera de la religión. Esta libertad fundamental es una de las principales razones por las que EE.UU. ha conseguido evitar muchos de los conflictos religiosos. La Cláusula de Establecimiento de la Primera Enmienda prohíbe al gobierno fomentar o promover ("establecer") la religión de cualquier manera. Por eso no tenemos una religión oficial de los Estados Unidos. Esto significa que el gobierno no puede dar apoyo financiero a cualquier religión.

¿Y los clubes religiosos o la distribución de biblias?

Los clubes bíblicos organizados por estudiantes están bien siempre que se reúnan tres condiciones: (1) la actividad debe tomarse en horario no escolar; (2) los funcionarios de la escuela no pueden participar en la organización o dirección del club, y (3) la escuela debe poner sus instalaciones a disposición de todos los grupos de estudiantes en igualdad de condiciones.

¿Está bien rezar en la escuela? Los estudiantes individuales tienen derecho a rezar cuando lo deseen, siempre y cuando no interrumpen la instrucción en el aula u otras actividades educativas - o traten de obligar a los demás a rezar junto con ellos.

¿Puedo ver mi propio registro de estudiante? Los padres tienen derecho a revisar los registros de sus estudiantes, al igual que los estudiantes mayores de 18 años.

Acoso sexual

"Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida, por razón de su sexo, de la participación en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal, ni se le negarán los beneficios de la misma, ni será objeto de discriminación".

--Título IX, Enmiendas Educativas de 1972

Filosofía: [Política de la Junta 5145.7] La escuela se compromete a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante en la alegación de acoso sexual.

Definición: La definición de acoso sexual a efectos de esta política es la de insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando la conducta es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona, o para crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.

Quejas: 1) Los estudiantes y los miembros del personal son alentados a reportar los incidentes de acoso sexual inmediatamente al director o a su designado, 2) una investigación de cada queja de acoso sexual será conducida de manera que asegure la privacidad de todas las partes involucradas.

Disciplina: 1) La Junta de Fiduciarios considera que el acoso sexual es una infracción grave, que puede resultar en una acción disciplinaria contra la persona infractora, 2) La acción disciplinaria se llevará a cabo de acuerdo con la política del procedimiento de cumplimiento uniforme del Distrito y el debido proceso legal.

Procedimiento para reportar acoso escolar/acoso o acoso sexual Revisado 5/2020

Políticas relativas al acoso escolar/acoso (BP 5131.2) y al acoso sexual (BP 5145.7):

BP 5145.7-El distrito anima encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en el terreno de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o por un adulto que haya sufrido acoso sexual fuera del campus

y que tenga un efecto continuado en el mismo, a que se ponga en contacto inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o a un oficial de cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director u oficial de cumplimiento tomará las medidas para investigar y abordar las alegaciones, tal y como se especifica en las regulaciones administrativas que las acompañan.

BP 5131.2- Los estudiantes pueden presentar a un maestro o a los administradores un reporte verbal o escrito de una conducta que consideren de acoso escolar. Los reportes de acoso escolar deberán ser investigados y resueltos de acuerdo con los procedimientos de quejas a nivel de sitio especificados en el AR 5145.7 (Acoso Sexual).

Proceso de reporte/procedimiento de quejas a nivel de escuela

Reportes de intimidación/acoso o acoso sexual prohibidos por la política de no discriminación/acoso del distrito. Los reportes de acoso escolar/acoso o sexual se manejarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Notificación y recepción del reporte:

Cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de intimidación/acoso o acoso sexual o que haya sido testigo de intimidación/acoso o acoso sexual puede presentar un reporte con cualquier empleado de la escuela.

Un reporte de acoso sexual deberá ser presentado directamente o remitido al Coordinador del Título IX del distrito. Al momento de recibir dicho reporte, el coordinador del Título IX informará a la persona que presenta la queja sobre el proceso para presentar una queja formal. Incluso si la presunta víctima elige no presentar una queja formal, el coordinador del Título IX presentará una queja formal en situaciones en las que exista una amenaza contra la seguridad. Además, el coordinador del Título IX puede presentar una queja formal en otras situaciones según lo permitido en virtud de las disposiciones del Título IX. En estos casos, la presunta víctima no es parte del caso, pero recibirá las notificaciones requeridas por las regulaciones del Título IX en puntos específicos del proceso de queja.

2. Medidas de apoyo:

Al recibir un reporte de acoso sexual del Título IX, incluso si no se presenta una queja formal, el coordinador del Título IX se comunicará de inmediato con la persona que presenta la queja para discutir sobre la disponibilidad de medidas de apoyo, las cuales no sean disciplinarias, no sean correctivas y no representen una carga irrazonable para la otra parte. Dichas medidas pueden incluir, pero no se limitan a, la consejería, los ajustes relacionados con los cursos, las modificaciones de los horarios de clase, las restricciones mutuas de contacto, el

aumento de la seguridad y el monitoreo de ciertas áreas del campus. El coordinador del Título IX considerará los deseos de la persona que presenta la queja con respecto a las medidas de apoyo. (34 CFR 106.30, 106.44)

3. Proceso de queja formal

Si se presenta una queja formal, el coordinador del Título IX brindará a las partes conocidas aviso por escrito de lo siguiente: (34 CFR 106.45)

1. El proceso de queja formal del Título IX del distrito, incluyendo cualquier proceso de resolución informal
2. Los alegatos que potencialmente constituyan acoso sexual con suficientes detalles conocidos al momento, incluida la identidad de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta alegada que constituye acoso sexual, así como la fecha y lugar del presunto incidente, si se conocen. Tal aviso será provisto con tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de la entrevista inicial. Si, durante el transcurso de la investigación, el distrito investiga alegatos sobre la persona que presenta la queja o el acusado que no están incluidos en el aviso inicial, el coordinador del Título IX brindará aviso sobre los alegatos adicionales a las partes.
3. Una declaración de que el acusado se presume no ser responsable de la presunta conducta y que se toma una determinación con respecto a su responsabilidad a la conclusión del proceso de queja.
4. La oportunidad para que las partes cuenten con un asesor de su elección quien puede ser un abogado, pero no está obligado a serlo, así como la capacidad de inspeccionar y revisar evidencia.
5. La prohibición contra declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

Durante el proceso de investigación, el distrito:

1. Proporcionar igualdad de oportunidades para que las partes presenten testigos, incluyendo testigos de hechos y expertos, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias.
2. No restringirá la capacidad de ninguna de las partes de discutir sobre los alegatos bajo investigación o de reunir y presentar evidencia relevante.
3. Brindar a las partes las mismas oportunidades de tener a otros presentes durante cualquier procedimiento de agravio, incluida la oportunidad de estar acompañado en cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, quien puede ser un abogado, pero no está obligado a serlo.
4. No limitar la elección o presencia de un asesor, tanto a la persona que presenta la queja como al acusado, en reunión o procedimiento de agravio alguno, aunque el distrito puede establecer restricciones con respecto a la medida en la que el asesor puede participar en los procedimientos, siempre que las restricciones apliquen igualmente a ambas partes.
5. Brindar, a una parte cuya participación se invitada o esperada, aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y objetivo de todas las entrevistas de

investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.

6. Envíe en formato electrónico o en copia impresa a ambas partes y a sus asesores, si los hay, cualquier evidencia que se obtenga como parte de la investigación y que esté directamente relacionada con las alegaciones planteadas en la queja, incluyendo las pruebas en las que el distrito no tiene intención de basarse para llegar a una determinación sobre la responsabilidad y las pruebas inculpatorias o exculpatorias obtenidas por una parte u otra fuente, de modo que cada parte pueda responder de manera significativa a las pruebas y tenga al menos 10 días para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la considere antes de completar el informe de investigación

7. Evaluar objetivamente toda la evidencia relevante, incluida tanto la inculpatoria como la exculpatoria, y determinar la credibilidad de una manera que no se base en la condición de una persona como la persona que presenta la queja, el acusado o el testigo.

8. Elaborar un informe de investigación que resuma fielmente las evidencias relevantes y, al menos 10 días antes de la determinación de la responsabilidad, enviar a las partes y a sus asesores, si los hay, el informe de investigación en formato electrónico o una copia impresa, para su revisión y respuesta por escrito 9. Después de enviar el informe de investigación a las partes para que lo revisen y antes de que la persona que toma decisiones llegue a una determinación sobre la responsabilidad, la persona que toma decisiones debe dar a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que quiera hacer a cualquier parte o testigo, proporcionar a cada parte las respuestas y permitir preguntas adicionales y limitadas de seguimiento de cada parte.

Las preguntas y evidencias sobre la predisposición sexual o la conducta sexual previa del demandante no son relevantes, a menos que dichas preguntas y evidencias se ofrezcan para probar que alguien distinto del demandado cometió la conducta alegada por el demandante o si las preguntas y evidencias se refieren a incidentes específicos de la conducta sexual previa del demandante con respecto al demandado y se ofrecen para probar el consentimiento. El distrito mantendrá la confidencialidad y/o los derechos de privacidad de todas las partes de la queja de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables, excepto cuando la ley lo permita o lo requiera o para llevar a cabo los propósitos de este proceso de queja formal del Título IX. Si la queja es contra un empleado, se aplicarán los derechos conferidos bajo un acuerdo de negociación colectiva aplicable en la medida que no entren en conflicto con los requerimientos del Título IX.

4. Proceso de resolución informal

Si se presenta una queja formal de acoso sexual, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. El distrito no requerirá que una parte

participe en el proceso de resolución informal o que renuncie al derecho de una investigación y adjudicación de una queja formal. (34 CFR 106.45) El distrito puede facilitar un proceso de resolución informal siempre que el distrito: (34 CFR 106.45)

1. Proporciona a las partes una notificación por escrito en la que se dan a conocer las alegaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, el derecho a retirarse del proceso informal y reanudar el proceso de queja formal, y cualquier consecuencia resultante de la participación en el proceso de resolución informal, incluyendo que los registros se mantendrán o podrían ser compartidos.

2. Obtiene el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal

3. No se ofrece ni se facilita un proceso de resolución informal para resolver las alegaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

5. Factores para llegar a una determinación:

El superintendente designará a un empleado como la persona a cargo de tomar la decisión para determinar la responsabilidad de la presunta conducta, quien no será el coordinador del Título IX o una persona involucrada en la investigación del asunto. (34 CFR 106.45) El responsable de la decisión emitirá, y proporcionará simultáneamente a ambas partes, una decisión por escrito sobre si el demandado es responsable de la conducta alegada. (34 CFR 106.45) La decisión escrita se emitirá en un plazo de 45 días naturales a partir de la recepción de la queja. El plazo se puede extender temporalmente por buena causa mediante aviso por escrito a la persona que presenta la queja y al acusado, sobre los motivos de la medida. (34 CFR 106.45) Al hacer esta determinación, el distrito usará el estándar de "preponderancia de la evidencia" para todas las quejas formales de acoso sexual. Se usará el mismo estándar de evidencia para quejas formales contra estudiantes, así como para quejas contra empleados. (34 CFR 106.45) La decisión escrita deberá incluir lo siguiente: (34 CFR 106.45)

1. Identificación de los alegatos que potencialmente constituyan acoso sexual según lo definido en el Título 34 del CFR, Artículo 106.30.

2. Una descripción de los pasos del procedimiento tomados desde la recepción de la queja formal hasta la decisión por escrito, incluida cualquier notificación a las partes, entrevistas con las partes y testigos, visitas al local escolar, métodos utilizados para recopilar evidencia y audiencias a realizarse si el distrito incluye audiencias como parte del proceso de agravio.

3. Conclusiones de hecho que apoyan la determinación

4. Conclusiones con respecto a la aplicación del código de conducta del distrito sobre los hechos.

5. Una declaración del resultado, y la base lógica, en cuanto a cada alegato, incluida una decisión con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el distrito imponga sobre el acusado y si el distrito estipulará remediaciones diseñadas para restaurar o preservar la

igualdad de acceso al programa o actividades educativas del distrito del acusado.

6. Los procedimientos del distrito y las bases permisibles para que el demandante y el demandado apelen.

No discriminación y quejas

Declaración de no discriminación: La Junta de Fiduciarios del Distrito de Escuelas secundarias Merced Union prohíbe la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido según se identifica en el Código de Educación 200 y 220 y en el Código de Gobierno 11135, incluyendo el sexo real o percibido, la orientación sexual, el estatus migratorio, el género, la identificación de un grupo étnico, la raza o la etnia, la ascendencia, el origen nacional, nacionalidad, religión, color, discapacidad mental o física, edad, estado civil o parental, identidad de género, expresión de género o información genética, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad del distrito que reciba o se beneficie de la asistencia financiera del estado (5 CCR 4610).

Igualdad de oportunidades: La igualdad de oportunidades para todos los estudiantes en todos los programas y actividades educativas que lleva a cabo el Distrito es un compromiso que éste asume con todos los estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972). Las consultas sobre todos los asuntos, incluidas las quejas, relativos a la implementación del Título IX en el Distrito, pueden remitirse al funcionario del Distrito que se indica a continuación en la dirección y el teléfono siguientes: Superintendente Adjunto Recursos Humanos, P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 - (209) 325-2010.

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP): La meta de nuestro distrito es asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables a los programas educativos. El Distrito investiga e intenta resolver las quejas a nivel local. El distrito sigue el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) al abordar las quejas que alegan: Discriminación ilegal por motivos de ascendencia real o percibida, color, identificación de grupo étnico, origen nacional, raza, religión, sexo, género (incluido el acoso sexual), orientación sexual o discapacidad física y/o mental en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de la asistencia financiera del estado; o incumplimiento de la ley estatal o federal al abordar las quejas relativas a la educación básica para adultos, los programas de ayuda categórica consolidada, la educación para migrantes, los programas de educación y capacitación técnica y profesional,

los programas de cuidado y desarrollo infantil, los programas de nutrición infantil y los programas de educación especial.

El Distrito puede usar el Procedimiento Uniforme de Quejas en los casos en que los individuos o un grupo hayan sufrido discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito en la que se alegue que el Distrito ha infringido una ley o regulación federal o estatal que rige cualquier programa de los artículos 1 a 16 anteriores.
2. Las copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles sin cargo. (Código de Cal. Regs., Tit. 5, § 4622)
3. Por lo general, las quejas deben presentarse ante el (superintendente/designado del Distrito bajo los plazos establecidos por la política del Distrito. (Código de Cal. Regs., Tit. 5, § 4630(b))
4. Las quejas por discriminación deben presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. Dentro de ese período de seis (6) meses, el demandante puede presentar una solicitud por escrito al superintendente del distrito o a su designado para obtener una prórroga de hasta noventa (90) días después del período de seis (6) meses. Las prórrogas no se concederán automáticamente, sino que podrán otorgarse por causa justificada. (Código de Cal. Regs., Tit. 5, § 4630(b))

Procedimiento de UCP: Cualquier individuo, agencia pública u organización que alegue una infracción de los estatutos estatales o federales puede presentar una queja ante el distrito. La queja por escrito debe ser presentada al Superintendente del Distrito de Escuelas secundarias Merced Union. Las quejas por discriminación deben presentarse en un plazo de seis meses desde que se produzca el hecho o desde que el demandante tenga conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. Antes de iniciar una investigación formal de cumplimiento, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el demandante la posibilidad de usar la mediación. Si todas las partes están de acuerdo con la mediación, el Distrito organizará todo lo necesario. Si la mediación no puede resolver el asunto, el oficial de cumplimiento procederá a la investigación de la queja. Dentro de los 60 días calendario de haber recibido la queja, el Distrito preparará y enviará al demandante un reporte escrito de la investigación y decisión. Este plazo de tiempo puede extenderse en cualquier momento previo acuerdo por escrito del demandante.

Responsabilidades de UCP: El distrito tiene un procedimiento de quejas por escrito que puede usarse en los casos en que cualquier individuo, agencia pública u organización alegue violaciones de la ley estatal o federal, aparte de las relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar.

Se pueden presentar quejas por escrito con respecto a:

- (1) Programas de Educación para Adultos-
- (2) Programas de ayuda categórica consolidados-
- (3) Los programas " No Child Left Behind", que incluyen la mejora del logro académico, la educación compensatoria, el dominio limitado del inglés y la educación para inmigrantes.
- (4) Programas de Educación profesional en tecnología y capacitación- Educación
- (5) Programas de cuidado y desarrollo infantil-
- (6) Programas de nutrición infantil.
- (7) Programas de educación especial
- (8) "Quejas Williams".
- (9) Tarifas de los alumnos
- (10) Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF) y Plan de Rendición de Cuentas y Control Local (LCAP)
- (11) Acomodaciones para la lactancia de los padres de los estudiantes
- (12) Tareas del curso
- (13) Minutos de Instrucción de Educación Física
- (14) Servicios para jóvenes de crianza temporal y sin hogar
- (15) Centros y programas ocupacionales regionales
- (16) Opciones Educativas para Ex Estudiantes de la Escuela de la Corte de Menores.

(Código de Cal. Regs., Tit. 5, §§ 4610(b), 4630, Ed. Code, §§ 222, 35186, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, and 52334.7.)

Quejas del Acuerdo Williams: Las quejas, incluyendo las quejas anónimas, se pueden presentar y abordar en un plazo más corto para las siguientes áreas: (Código de educación 35186)

- (1) libros de texto y materiales instructivos insuficientes;
- (2) Condiciones urgentes o de emergencia de las instalaciones de la escuela que supongan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos.
- (3) Puesto vacante de maestro o asignación perdida.

Una queja por incumplimiento de la sección 35186 del Código de Educación se puede presentar ante el director de la escuela o su designado según los Procedimientos Uniformes de Quejas. Un demandante que no esté satisfecho con la resolución de una Queja Williams tiene el derecho de llevar la queja a la mesa directiva del distrito en una audiencia programada regularmente. En el caso de una queja con respecto a las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones escolares, el demandante tiene el derecho de apelar al Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

Quejas sobre tarifas de alumnos: Una queja por incumplimiento de la sección 49010 et seq del Código de Educación. puede presentarse ante el director de la escuela bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Se deberá presentar una queja a más tardar un año calendario a partir de la fecha en que ocurrió la presunta infracción. Se puede presentar una queja de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Llame al Superintendente Asistente de Recursos Humanos, al (209) 325-2010, Oficina del Distrito de Escuelas secundarias Merced Union, 3430 "A" Street, Atwater, CA 95301.

Quejas (educación especial): Los padres pueden presentar una queja sobre las Infracciones de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden presentar una descripción por escrito de la manera en que creen que los programas de educación especial para discapacitados no cumplen con las leyes o regulaciones estatales o federales a: Director de los Servicios de Apoyo al Estudiante, P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 – (209) 325-2121.

Quejas por discriminación -contra empleados o estudiantes contra estudiantes: El Distrito reconoce y respeta los derechos de privacidad de estudiantes, padres, miembros de la comunidad y empleados. Las quejas se investigarán de forma que se proteja la confidencialidad de las partes implicadas y de los hechos. Apelación: El demandante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante el Departamento de Educación de California, 1430 N Street: P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244-2720, en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la decisión escrita.

Otras quejas: Cualquier otro tipo de queja debe reportarse primero al Director. Si no está satisfecho, la queja puede hacerse al Superintendente Adjunto, al (209) 325-2010

Las quejas se hacen directamente al Superintendente del Estado:

- (1) Las quejas que alegan que el Distrito no cumplió con los procedimientos de queja descritos en este documento, incluyendo la falta o la negativa a cooperar con la investigación.
- (2) Quejas relacionadas con los programas de Desarrollo Infantil y Nutrición Infantil no administrados por el Distrito.
- (3) Quejas que soliciten el anonimato, pero solo cuando el demandante proporcione también evidencias claras y convincentes de que el demandante estaría en peligro de sufrir represalias si presentara una queja a nivel de Distrito.
- (4) Las quejas que alegan que el Distrito no implementó o se negó a implementar una decisión final con respecto a una queja originalmente presentada ante el Distrito.
- (5) Las quejas que alegan que el Distrito no tomó ninguna acción en el plazo de sesenta
- (6) Las quejas que alegan un daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política de todo el distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que quejarse a nivel local sería inútil.
- (7) Las quejas relacionadas con la Educación Especial, pero solo si:
 - (a) El distrito se niega ilegalmente a proporcionar una educación pública

gratuita y adecuada a los estudiantes discapacitados.

- (b) El distrito se niega a cumplir con los procedimientos del debido proceso o no implementa la orden de audiencia del debido proceso; o
 - (c) Los niños pueden estar en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad o bienestar están amenazados; o
 - (d) Un alumno discapacitado no está recibiendo los servicios especificados en su Programa Educativo Individual (IEP); o
 - (e) La queja participa en una Infracción de la ley federal.
- (8) El distrito se niega a responder a la solicitud de información del Superintendente del Estado en relación con una queja presentada originalmente en el distrito.

(Código de Cal. Regs., tit. 5, §§ 4630, 4650)

Apelaciones: A excepción de las quejas de Williams, un denunciante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California. (Código de Educación, § 262.3(a), Código de Cal. Regs., tit. 5, § 4632)

(1) Las apelaciones deben presentarse dentro de los quince (15) días

siguientes a recibir la decisión del Distrito.

(2) Las apelaciones deben hacerse por escrito.

(3) Las apelaciones deben especificar la(s) razón(es) para apelar la decisión del Distrito, incluyendo si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada.

(4) Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.

(5) Las quejas sobre las tarifas de los alumnos apeladas al Departamento de Educación de California recibirán una decisión de apelación por escrito dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la apelación por parte del departamento.

(6) Si la escuela/Distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, la escuela/Distrito debe proporcionar

un remedio a todos los alumnos, padres y tutores afectados. En el caso de las quejas sobre las tarifas de

los alumnos, esto incluye los esfuerzos razonables de la escuela para asegurar el reembolso pleno a todos los alumnos, padres o tutores afectados, con sujeción a los procedimientos establecidos a través de las regulaciones adoptadas por la junta estatal.

(a) Si el Departamento de Educación rechaza una queja, en su totalidad o en parte, el demandante puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado. (Código de Cal. Regs., tit. 5, § 4665)

(b) La reconsideración debe solicitarse dentro de los treinta y cinco (35) días posteriores a la recepción del informe del Departamento de Educación.

(c) La decisión original que rechaza la queja seguirá siendo efectiva y ejecutable a menos que y hasta que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública modifique esa decisión.

(D) Para más información sobre la asistencia en materia de acoso y discriminación, visite <https://www.muhsd.org/educational-services/equity-accountability/new-page>

Remedios de derecho civil: Además del procedimiento mencionado, o una vez completado éste, los demandantes pueden tener recursos de derecho civil en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. Estos recursos de derecho civil pueden incluir, pero no se limitan a, requerimientos y órdenes de alejamiento. Estos remedios de derecho civil son otorgados por un tribunal de justicia y pueden usarse, en parte, para evitar que el Distrito actúe de manera ilegal. La demora en la búsqueda de recursos de la ley civil ante un tribunal de justicia puede resultar en la pérdida de los derechos a esos recursos. Cualquier pregunta relacionada con los recursos de la ley civil debe dirigirse a un abogado. (Código de Educación 262.3(b), Código de Cal. Regs., tit. 5, 4622 del P.C.).

Una copia de la política del distrito y los procedimientos de queja se puede obtener de forma gratuita, a través de la oficina del Superintendente.

Información obtenida de las redes sociales:

Un distrito escolar que considere un programa para recopilar o mantener en sus registros cualquier información obtenida a través de las redes sociales de cualquier estudiante matriculado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres o tutores sobre el programa propuesto y proporcionar una oportunidad para el comentario público en una reunión pública regularmente programada de la Junta Directiva del distrito escolar. La notificación incluirá, pero no se limitará a, una explicación del proceso por el cual un estudiante o sus padres o tutores pueden solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información recopilada o mantenida. (Ed,Código § 49073.6)

Inspección de los registros de los estudiantes: La ley estatal requiere que el Distrito notifique a los padres los siguientes derechos relacionados con los registros de los estudiantes. (Código de Educación, 49063, 49069, 34 C.F.R. 99.7)

a. Un padre o tutor tiene derecho a inspeccionar y revisar los registros de los estudiantes relacionados directamente con su hijo durante el horario escolar u obtener una copia de dichos registros dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.

b. Cualquier padre que desee revisar los tipos de expedientes de los estudiantes y la información contenida en ellos puede hacerlo comunicándose con el director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es el responsable último del mantenimiento de los registros de los estudiantes.

c. Un padre con custodia legal tiene derecho a impugnar la información contenida en los registros de su hijo. Cualquier determinación de borrar el registro de un estudiante se toma después de que los administradores del sitio y el personal certificado revisen dichos registros. Después de una inspección y revisión de los registros del estudiante, el padre puede cuestionar el contenido del registro del estudiante. El derecho a impugnar se convierte en el derecho exclusivo del estudiante cuando el estudiante cumple dieciocho (18) años de edad.

Un padre puede presentar una solicitud por escrito al Superintendente del Distrito para eliminar cualquier información registrada en los registros escritos relativos al niño que se alega:

- (1) Incorrecta.
- (2) Una conclusión o inferencia personal sin fundamento.
- (3) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- (4) No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación.
- (5) Engañosa.
- (6) En violación de la privacidad u otros derechos del alumno.

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente o su designado se reunirá con el padre/tutor y el empleado certificado que registró la información, si es el caso, y si la persona todavía está empleada con el Distrito, y sostendrá o negará las alegaciones. Si las alegaciones se sostienen, el Superintendente ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión a la Mesa Directiva dentro de los treinta (30) días. La Junta determinará si respalda o rechaza las acusaciones. Si la Junta Directiva sostiene las alegaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante. (Código de Educación 49070). Si la decisión final de la Junta Directiva es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente del Distrito, el padre tendrá derecho a presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración se convertirá en parte del expediente escolar del estudiante hasta que se elimine la información objetada. Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencia de acuerdo con las secciones 49070-49071 del Código de Educación para ayudar en la toma de decisiones. La decisión de usar o no un panel de audiencia se hará a discreción del Superintendente o de la Junta y no de la parte retadora.

d. Se mantiene un registro de estudiante para cada uno de ellos. El registro de expedientes de los estudiantes enumera las personas, agencias u organizaciones que solicitan y/o reciben información de los registros en la medida en que lo exige la ley. Los registros de registros de estudiantes se encuentran en cada escuela y están abiertos a la inspección de los padres o tutores. (Código de educación 49064)

- e. Los funcionarios o empleados de la escuela que tengan un interés educativo legítimo pueden acceder a los registros de los estudiantes sin obtener primero el consentimiento de los padres. Los "funcionarios y empleados de la escuela" son personas empleadas por el Distrito como administradores, supervisores, instructores o miembros del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal policial empleado por el Distrito), un miembro de la Junta, una persona o empresa con la que el Distrito haya contratado para realizar un servicio especial (como un abogado, un auditor, un consultor médico o un terapeuta) o un padre, un estudiante, una agencia familiar de acogida, personal de tratamiento residencial a corto plazo o un cuidador cuyo acceso a los registros de los estudiantes esté legalmente autorizado. Un "interés educativo legítimo" es el que tiene un funcionario o empleado de la escuela cuyas funciones y responsabilidades crean una necesidad razonable de acceso. (Código de Educación 49063(d), 49076)
- f. Los padres y tutores tienen el derecho de autorizar la divulgación de los registros de los estudiantes a sí mismos. Solo los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar la divulgación de los registros del estudiante a otros.
- g. A los padres y tutores se les cobrará 25 centavos por página por la reproducción de los registros de los estudiantes.
- h. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por supuestas infracciones de los derechos de los padres relacionadas con los registros de los estudiantes. (20 U.S.C. 1232(g))
- i. Los padres pueden obtener una copia de la política de registros estudiantiles completa del Distrito comunicándose con el Superintendente.

Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia: Además, los padres tienen ciertos derechos sobre la información y los registros de los estudiantes que están garantizados por la ley federal. Se adjunta un folleto en el que se notifica a los padres estos derechos.

**Notificación de los
derechos según la
FERPA
para escuelas primarias**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley federal, otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. *Estos derechos son:*

- (1) El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días hábiles posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que identifique el registro o los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela organizará el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
- (2) El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible considere inexactos o engañosos. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la escuela que enmiende un registro que creen que es inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren que se modifique y especificar por qué es inexacta o engañosa.
- (3) El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa con quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que sirva en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayude a otro funcionario escolar a realizar sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la escuela revela los registros de educación, sin consentimiento previo, a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse. [O: La escuela hará un intento razonable de notificar a los padres o al estudiante elegible de una solicitud de registros por parte de funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse].

- (4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con presuntos incumplimientos por parte de la escuela de los

requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar
Departamento de Educación de EE. UU.
600 Independence Avenue. SW
Washington, D.C. 20202-4605

Divulgación de información del estudiante: FERPA requiere que el Distrito de Escuelas secundarias Merced Union, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede revelar la "información del directorio" designada apropiadamente sin el consentimiento por escrito, a menos que usted haya avisado al distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya el tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela y/o del distrito. Los ejemplos incluyen: (1) Un programa de teatro que muestre el papel de su hijo en una producción teatral; (2) el anuario; (3) el cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; (4) los programas de graduación y (5) los programas de actividades deportivas que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo. El distrito puede divulgar la "información del directorio".

escuelas superiores, universidades, empleadores, escuelas militares y el ejército (Ejército de los Estados Unidos, Marina, Fuerza Aérea, Marines). "Información del directorio" significa uno o más de los siguientes artículos: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió el alumno."

Si los padres no desean que se proporcione esta información a los reclutadores militares, deben notificar este hecho por escrito a la oficina del Distrito. La escritura debe dirigirse al funcionario del Distrito que figura a continuación en la siguiente dirección: Dean Way, Administrador de CWA, 3105 "G" Street, Merced, CA 95340.

Niños en situación de sin hogar: La información del directorio no se divulgará con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar a menos que uno de los padres o un alumno con derechos de paternidad, haya proporcionado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada. (Código de Educación, § 49073(c), 20 U.S.C. § 1232g, 42 U.S.C. § 11434a(2))

Sin embargo, el Distrito no divulga la información o los registros de un niño a organizaciones o individuos no educativos sin el consentimiento de los padres, excepto por orden judicial, la recepción de una citación legalmente emitida o cuando la ley lo permita. Los padres deben contactar a la subdirectora de su hijo si desean que la

información deseada sea retenida. [Código de Educación 49060]

Plan de manejo de asbesto La oficina del Distrito dispone de un plan actualizado de gestión de los materiales que contienen amianto en los edificios escolares. [40 C.F.R. & 763.93]

Aviso de Pesticidas: A lo largo del año, nuestras escuelas esperan usar los siguientes pesticidas:

1. Avert Cockroach Bait (Iodosulfuron-methyl-sodium)
2. Bayer Celsius WG Herbicide
(Thiencarbazone, Iodosulfuron-methyl-sodium, Dicamba)
3. Bayer Corp Pesticide (Disulfoton, Fensulfothion)
4. Bayer Tempo 20 WP Insecticide
(b-Cyfluthrin, cyano(4-fluoro-3-phenoxyphenyl) methyl 3-(2,2-dichloroethene)-2,2-dimethylcyclo-propanecarboxylate)
5. Bengal Wasp and Hornet Killer (Lambda-cyhalothrin, Prallethrin)
6. Tempo SC
(B-Cyfluthrin, cyano(4-fluoro-3-phenoxyphenyl)methyl 3-(2,2-dichloroethene)-2,2-dimethyl cyclo-propane carboxylate)
7. Dual choice 360A Whitmire Microgen (Abamectin B1)
8. Raid Ant and Roach Killer 17 Lavender Scent (Fipronil)
9. Raid Wasp and Hornet Killer (Lambda-cyhalothrin, Prallethrin)
10. Ranger Pro (Glyphosate)
11. Roundup Pro (Glyphosate)
12. Roundup Pro Max (Glyphosate)
13. Spectracide Wasp and Hornet Killer (Prallethrin/lambda Cyhalothrin)
14. Speedzone (2,4-D, Z-ethylhexyl ter 10.49%)
15. Systemic Rose Care with Insecticide (Tebuconazole, Imadocloprid)
16. Tempo Ultra
(b-Cyfluthrin, cyano(4-fluoro-3-phenoxyphenyl)methyl 3-(2,2-dichloroethene)-2,2-dimethylcyclo-propanecarboxylate)
17. Hasten (Ethyl oleate)
18. Revolver (Formsulfuron)
19. Catchmaster Glue Traps (Exempt)
20. Roach Motel Glue Traps (Exempt)
21. Gopher Tox (Zinc Phosphide)
22. Amdro Mole and Gopher Bait (Zinc Phosphide)
23. Green Thumb Roach Ant & Spider Killer
(Bioallethrin, N-Octyl bicycloheptene dicarboximide, Permethrin)
24. Green Thumb Wasp & Hornet Killer
(Cypermethrin, Prallethrin)
25. Ultra-Kill Wasp & Hornet Killer (Prallethrin, Lambda Cyhalorhrin)

Se pueden usar otros pesticidas.

Los padres/tutores del Distrito de Escuelas secundarias Merced Union pueden registrarse con el designado del Distrito, Derek Daley, para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas llamando al 325-2244 o ddaley@muhsd.org

Las personas que se registren para esta notificación serán notificadas al menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencia, y se les proporcionará el nombre y el ingrediente o ingredientes activos del plaguicida, así como la fecha prevista de aplicación. Puede encontrar información sobre los pesticidas y la reducción de su uso en Internet en <http://www.cdpr.ca.gov>

CONOZCA SUS DERECHOS CON ICE

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) es una de las agencias del gobierno federal responsables de la deportación de personas. ICE forma parte del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS).

¿Quién corre el riesgo de ser detenido por el ICE?

La ley permite al gobierno federal deportar a ciertos inmigrantes, incluyendo:

- Cualquier persona sin estatus migratorio legal
- Personas con estatus (por ejemplo, residentes permanentes legales, refugiados y titulares de visados) que tienen determinadas condenas penales.

Las personas en las que el ICE se enfocará inicialmente para deportar, según anunció la Administración Trump, incluyen:

- personas con causas penales pendientes y/o condenas penales anteriores;
- personas con órdenes de expulsión finales; - personas que hayan cometido fraude o falsedad en las solicitudes presentadas al gobierno;
- personas que creen que suponen una amenaza para la seguridad pública o nacional.

Personas con estatus legal y condenas anteriores Esté atento: Usted puede ser un objetivo incluso si:

- Su condena es de hace años;
- No serviste tiempo en la cárcel;
- Su caso fue menor o un delito menor;

- Usted ha sido un LPR durante mucho tiempo; y/o
- Todos los demás miembros de su familia son ciudadanos estadounidenses.

¿Cuáles son algunas de las formas en que el ICE puede saber de mí? Si ha sido detenido y la policía le ha tomado las huellas dactilares; ha enviado una solicitud a inmigración o ha sido detenido por inmigración en el pasado; tiene una causa penal pendiente o si está en libertad condicional o bajo palabra.

¿Se están acercando los agentes del ICE a alguien que creen que pueden deportar? Los agentes del ICE suelen identificar a la persona que quieren detener con antelación. A continuación, acuden a los domicilios, a los juzgados, a los centros de acogida e incluso a los lugares de trabajo para buscar a esa persona. Con mayor frecuencia, esperan en la calle para hacer la detención.

Si sé que estoy en riesgo, ¿qué puedo hacer?

- Haz un plan con tus seres queridos en caso de que te detenga el ICE.
- Hable con un abogado antes de solicitar un cambio de estatus migratorio, renovar su tarjeta de residencia o viajar fuera de Estados Unidos.

¿Qué debo hacer si los agentes del ICE me abordan en la calle o en público? Cuando los agentes del ICE detienen a alguien en público, suele ocurrir rápidamente. Es posible que le llamen por su nombre en voz alta y le pidan que confirme su nombre y luego le detengan.

- Antes de decir su nombre o cualquier otra cosa, pregunte: "¿Soy libre de ir?"

·Si dicen que sí: Diga: "No quiero responder a sus preguntas" o "prefiero no hablar con usted en este momento". Irse caminando.

·Si dicen que NO: Usa su derecho a permanecer en silencio. Diga: "Quiero usar mi derecho a no contestar preguntas" y luego "quiero hablar con un abogado".

- Si ICE comienza a buscar dentro de sus bolsillos o pertenencias, diga: "No consiento un registro".
- NO MIENTAS ni muestres documentos falsos. No huya ni se resista al arresto.

- No responda a las preguntas sobre su estatus migratorio o su lugar de nacimiento. Ellos usarán cualquier información que usted proporcione en su contra. No entregue ningún documento extranjero como el pasaporte, las identificaciones consulares o los visados caducados.

- Si está en el Tribunal Penal para una cita judicial, pida hablar con su defensor antes de que le tomen.

Si los agentes vienen a mi casa, ¿sabré que son del ICE? ¡No siempre! Tener cuidado: Los agentes del ICE suelen hacerse pasar por policías y decir que quieren hablar con usted sobre el robo de identidad o una investigación en curso.

¿Pueden los agentes del ICE entrar en mi casa para detenerme? Si los agentes del ICE no tienen una orden firmada por un juez, no pueden entrar en la casa sin el permiso de un adulto. Abrir la puerta cuando tocan no les da permiso para entrar en su casa. **Entonces, ¿qué hago si los agentes están en mi puerta?**

- Averigüe si son del DHS o del ICE.
- Trate de mantenerse tranquilo. Sea cortés. No mientas. Diga "No quiero hablar con usted en este momento".
- Pida cortésmente que le muestren una orden firmada por un juez y que se la pasen por debajo de la puerta. Si no lo tienen, rechace que entren.
- Si buscan a otra persona, pídeles que dejen información de contacto. No tiene que decirles dónde encontrar a la persona y no debe mentir.

¿Qué puedo hacer si el ICE entra en mi casa para hacer una detención?

- Dígalos si hay niños u otros residentes vulnerables en casa.
- Pídeles que salgan a menos que tengan una orden firmada por un juez.
- Si han entrado sin su permiso, dígalos "no consiento que estén en mi casa. Por favor, salgan".
- Si empiezan a registrar habitaciones o artículos de su casa, dígalos "no consiento su registro".
- Si el ICE le está arrestando, dígalos si tiene problemas médicos o necesita organizar el cuidado de los niños.

¿Cuáles son mis derechos si me detiene el ICE?

- Usted tiene derecho a guardar silencio. Usted tiene derecho a hablar con un abogado.

- NO MIENTAS. Solo puede perjudicarlo en el futuro.
- Usted NO tiene que compartir ninguna información sobre dónde nació, cuál es su estatus migratorio o sus registros penales. Pida hablar con un abogado en lugar de responder a las preguntas.
- NO tiene que darles sus documentos consulares ni su pasaporte a menos que tengan una orden de un juez.
- Usted no tiene que firmar nada.

La información anterior fue escrita por IDP con el apoyo legal del Centro de Derechos Constitucionales. Actualizado en enero de 2018. Para más información sobre las tácticas del ICE y sus derechos, por favor, consulte el folleto más largo de IDP en: immigrantdefenseproject.org/ice-arrests

Transporte

A todos los padres/tutores:

El Distrito de Escuelas secundarias Merced Union está muy orgulloso de servir a las necesidades de los estudiantes de Merced, Atwater y Livingston. Las metas del Departamento de Transporte son:

- Proporcionar la máxima seguridad a los estudiantes entre el hogar y la escuela y en los viajes patrocinados por la escuela.
- Promover el comportamiento deseable de los estudiantes y el respeto a la seguridad del tráfico.
- Proporcionar asistencia y transporte a los estudiantes con necesidades especiales.
- Proporcionar transporte para los viajes de campo/atletismo.

El Distrito de Escuelas secundarias Merced Union proporciona transporte a todos los estudiantes elegibles. El transporte dependerá de las necesidades del estudiante como se indica a continuación:

No se proporcionará transporte a los alumnos que residan a las siguientes distancias de su escuela o parada de autobús:

- Grado 9 - Grado 12 2.5 millas (se aplican algunas excepciones)

Los estudiantes con necesidades especiales deben ser remitidos al Departamento de Servicios Especiales por el personal de la escuela que corresponda. Póngase en contacto con la escuela de su hijo si éste necesita cualquier servicio especial.

“Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad y serán responsables directamente ante el conductor del autobús, y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los alumnos mientras estén en el autobús o sean escoltados por una calle. La conducta desordenada continuada o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor será razón suficiente para que se

deniegue el transporte a un alumno.” Será responsabilidad de los padres de los estudiantes, en los casos de suspensión de los privilegios de transporte, proporcionar el transporte de ida y vuelta a la escuela durante el período de suspensión”. 5 CCR 14103.

LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PARADAS DE LOS AUTOBUSES ESCOLARES SE PONE A DISPOSICIÓN AL PRINCIPIO DEL AÑO ESCOLAR EN LA OFICINA DE CADA SITIO ESCOLAR Y A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL DISTRITO.

PROCEDIMIENTOS PARA CRUZAR EL SEMÁFORO EN ROJO V.C. 22112

Los estudiantes de la Escuela secundaria, de los grados 9 a 12, no están obligados por la ley estatal a ser acompañados por el conductor del autobús al otro lado de la calle o de la carretera. Es extremadamente importante para la seguridad de su hijo que siga todas las reglas siguientes.

ENSEÑE A SU HIJO LAS REGLAS PARA VIAJAR EN EL AUTOBÚS CON SEGURIDAD:

1. Los estudiantes deben llegar a la parada del autobús al menos diez minutos antes de la hora de llegada del mismo.
2. Los estudiantes deben esperar en el lado de la calle en el que parará el autobús.
3. **El estudiante necesita su tarjeta de identificación en todo momento al entrar en el autobús.**
4. Cuando llegue el autobús, por favor no se acerque al mismo hasta que se abran las puertas.
5. Siempre que baje del autobús, aléjese de la zona de peligro del mismo (12 pies).
6. No altere el área de su parada: Puede ser propiedad de otra persona.
7. Cuando el autobús esté detenido en un cruce de ferrocarril, debe dejar de hablar.
8. Usted solo puede bajarse en su propia parada de autobús. Si es necesario bajarse en otra parada, el padre o tutor debe escribir una nota y presentarla en la Oficina. (Una vez que el estudiante salga del campus, no se le permitirá viajar en el autobús).
9. Por favor, no deje la basura en el autobús.
10. Obedezca al conductor la primera vez.
11. Permanezca sentado en todo momento.
12. Use las voces de la clase en todo momento.
13. Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
14. Nada de groserías, burlas o gestos obscenos.
15. Los conductores de los autobuses pueden asignar los asientos.
16. No se puede comer, beber ni masticar chicle en el autobús.

Si tiene cualquier pregunta sobre el transporte llame al 209-325-2350 o visite el sitio web del Distrito:
<http://www.muhsd.org>

El USDA es un proveedor, empleador y prestamista con igualdad de oportunidades.

Información nutricional

Las comidas están disponibles todos los días de clase en todas las escuelas del distrito. El distrito de la escuela secundaria participa en el programa de Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP) y ofrece un desayuno y un almuerzo al día sin coste alguno. Se pueden comprar comidas adicionales a un costo nominal de 2 dólares para el desayuno y 3 dólares para el almuerzo. Para más información sobre este programa llame al 325-2211. De acuerdo con la Ley Federal de Derechos Civiles y con los reglamentos y políticas del Departamento de Agricultura (USDA) regulaciones y políticas de Derechos Civiles, el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, y las instituciones que participan o administran los programas del USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género (incluyendo la expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, estado familiar/paterno, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas, o represalias o venganza por una actividad creíble anterior, en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA (no todas las bases se aplican a todos los programas). Los recursos y los plazos de presentación de quejas varían según el programa o el incidente.

Las personas con discapacidad que requieran medios alternativos de comunicación para la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano, etc.) deben contactar con la Agencia responsable o con el Centro TARGET del USDA en el (202) 720-2600 (voz y TTY) o contactar con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión en el (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, complete el formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, AD-3027, que se encuentra en línea en [Cómo presentar una queja por discriminación en el programa](#) y en cualquier oficina del USDA o escribir una carta dirigida al USDA y proporcionar en ella toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario completo o carta al USDA por: (1) por correo: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos,

Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Distrito de escuelas secundarias Merced Union Calendario de 2021-2022

- Adoptado: 11 de agosto de 2021

Julio 2021							Agosto 2021							Septiembre 2021							Octubre 2021													
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S							
			1	2	3		1	2	3	4	▲	▲	7			1	2	3	4														1	2
4	●	5	6	7	8	9	10	8	▼	9	10	☀	12	13	14	5	●	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9				
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	★	16							
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23							
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30							
					</																													